



**Informe del Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos
(CALIDH) respecto del Cuarto Informe Periódico de Nicaragua
en el marco del 136° Período de Sesiones
del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas**

PÚBLICO



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de septiembre de 2022

Honorable Secretaría
Comité de Derechos Humanos
Naciones Unidas

REF: Se envía Informe del Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos (CALIDH) respecto del Cuarto Informe Periódico de Nicaragua en el marco del 136º Período de Sesiones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

De nuestra mayor consideración y estima, hacemos llegar al Comité de Derechos Humanos Informe del Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos (CALIDH) respecto del Cuarto Informe Periódico de Nicaragua en el marco del 136º Período de Sesiones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. El informe presentado por CALIDH está centrado en informar al Comité, en arreglo con el listado de cuestiones, sobre la situación de Nicaragua a partir del 18 de abril de 2018, fecha en que inició la actual crisis sociopolítica en ese país.

A lo largo del informe el Centro expresa su profunda preocupación por la restricción progresiva y acelerada de los derechos humanos en Nicaragua, por lo que incluimos respetuosamente un listado de peticiones para que el Comité los tome en cuenta en su examen respecto del Estado.

CALIDH es una organización civil argentina interesada en la promoción, defensa y justiciabilidad de los derechos humanos en Latinoamérica, en especial, los de grupos en situación de vulnerabilidad.

Sin otro particular, saludamos muy respetuosamente,

Dr. Jorge Alejandro MAMANI
Presidente
Jorge Alejandro Mamani
Presidente
C.A.L.I.D.H.

Dr. Danny RAMÍREZ-AYÉRDIZ
Coordinador de Litigio Internacional
Secretario Legal y Técnico
de la Comisión Directiva

Danny Ramírez-Ayérdiz
Coordinador de Litigio Internacional
C.A.L.I.D.H.

El equipo de redacción del informe:

Yazmin Sánchez Granera
Voluntarias del Programa de Litigio Internacional

Jalcy Cayllahua

Resumen ejecutivo

El Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos (CALIDH) entidad civil argentina transmite al honorable Comité de Derechos Humanos un Informe respecto del Cuarto Informe Periódico de Nicaragua en el marco del 136° Período de Sesiones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. El informe presentado por CALIDH está centrado en proveer información adicional al Comité, en arreglo con el listado de cuestiones, sobre la situación de Nicaragua a partir del 18 de abril de 2018, fecha en que inició la actual crisis sociopolítica en ese país.

A lo largo del informe el Centro expresa su profunda preocupación por la restricción progresiva y acelerada de los derechos humanos en Nicaragua, por lo que incluimos respetuosamente un listado de peticiones para que el Comité los tome en cuenta en su examen respecto del Estado.

En el marco del examen del Cuarto Informe Periódico presentado por Nicaragua, el Centro pide al honorable Comité que incluya dentro de sus recomendaciones finales e inste al Estado que:

- a. Cumplir con el derecho de acceso a la información cobijado por el artículo 19 del Pacto para que las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos puedan realizar sin obstáculos sus tareas de monitoreo, auditoría y recomendación permanente del accionar gubernamental. En ese sentido el gobierno debería colocar información completa y amplia en sus sitios WEB en especial la relacionada con los datos sobre las violaciones de derechos humanos desde el 18 de abril de 2018.
- b. Adecuar las leyes, normativas y actos de gobierno sobre la base de las obligaciones generales de respetar y garantizar contenidas en el Pacto y que, específicamente, expulse del corpus normativo nicaragüense toda la ley aprobada con motivo de la crisis sociopolítica en curso para restringir los derechos humanos establecidos en el tratado y las que buscan perpetrar el patrón de castigo y censura, mediante la difamación, imputación, juzgamiento y condena de las voces disidentes o críticas del gobierno.
- c. Publicar y detallar el número actual de mujeres trans presas políticas; que adopte medidas urgentes para que las mujeres trans presas políticas no estén expuestas a violaciones de derechos humanos, incluida la medida de llevarlas a cárceles para mujeres y que en el caso de las mujeres trans excarceladas cese el hostigamiento, vigilancia y criminalización que atraviesan y que adopte prontamente un plan integral de reparación por las violaciones de derechos humanos de las que fueron víctimas durante su encierro.
- d. Especificar datos sobre violencia contra las niñas y mujeres y la creación de registros que visibilicen la violencia específica que viven las mujeres trans; se deroguen las reformas regresivas realizadas a la Ley 779 Ley Integral contra la Violencia hacia la

Mujer y Reforma a la Ley N.º 641 Código Penal y a la Ley N.º 406 Código Procesal Penal, especialmente, las relativas a la mediación con los agresores y la reducción de los sujetos activos que pueden cometer el delito de femicidio; se adopte una ley integral contra los crímenes de odio respecto de la comunidad LGBTIQ+ y que el crimen de femicidio se extienda a las mujeres trans; de deroguen las leyes que aumentan las penas como única forma de combate contra la violencia hacia las niñas y mujeres y se adopten medidas integrales y urgentes para revertir el aumento de la crueldad y la saña en perjuicio de las niñas y las mujeres.

- e. Adoptar medidas integrales y urgentes para proteger a las mujeres activistas del hostigamiento, persecución, agresión y criminalización y en especial para las que se encuentran bajo detención o condena en cárceles, que cese cualquier forma de tortura, malos tratos inhumanos y degradantes ampliamente denunciados.
- f. Adoptar todas las medidas urgentes y necesarias para cesar toda acto de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes contra las personas consideradas como opositoras que están bajo el cuidado estatal en cárceles o en acciones espacios públicos o privados. Disolver y detener el uso de fuerzas paramilitares o parapoliciales como agentes para perpetrar violaciones contra la integridad física, psíquica y moral de personas consideradas como opositoras.
- g. Adoptar un plan integral de reparaciones para las familias de niños, niñas y adolescentes víctimas de ejecuciones en el contexto del uso desproporcionado de la fuerza estatal entre abril y septiembre de 2018; asimismo, investigar, enjuiciar y determinar a los responsables de la ejecución de estas niñas, niños y adolescentes.
- h. Derogar las leyes que cristalizan el patrón de censura y castigo contra las voces disidentes en el marco de la crisis iniciada en abril de 2018 y que violan diversas garantías del debido proceso y los derechos políticos cobijados por el PIDCP.
- i. Cesar de inmediato todas las formas de violación de la libertad de prensa, la devolución de instalaciones a medios de comunicación confiscados como La Prensa y 100 % Noticias y la liberación incondicional y pronta de periodistas condenados por sus opiniones críticas en medio de procesos judiciales que violentan las garantías del debido proceso contenidos en el Pacto.
- j. Revocar las cancelaciones de personalidades jurídicas de asociaciones civiles por no haber garantizado el debido proceso legal a las personas afectadas.
- k. Liberar de forma inmediata a las activistas políticas, sociales y de derechos humanos detenidas como parte del plan de censura y castigo por ser voces disidentes del actuar estatal antes y durante la actual crisis social. Subsidiariamente también que ellas reciban la atención médica periódica que necesitan.

I. Introducción

1. Este informe, dirigido al honorable Comité de Derechos Humanos (en adelante el Comité), reporta el estado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado de Nicaragua (Nicaragua, el Estado de Nicaragua o el Estado) en arreglo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (el Pacto, PIDCP o el tratado), ratificado en 1980, en el marco del Cuarto Informe Periódico de Nicaragua cuyo examen se realizará en el 136° Período de Sesiones del Comité.

2. El informe es presentado por el Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos (CALIDH o el Centro) con el acompañamiento del Instituto de Raza e Igualdad (*Race and Equality*). El Centro es una entidad civil constituido en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, constituida con la finalidad de la promoción, defensa y justiciabilidad de los derechos humanos, en especial, los de grupos en situación de vulnerabilidad en la región latinoamericana. Está registrado bajo el número correlativo 1981601 otorgado por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina.

3. CALIDH viene observando y dando seguimiento con mucha preocupación la situación de los derechos humanos en Nicaragua, especialmente, en el marco de la crisis sociopolítica iniciada en abril de 2018¹. En este informe, el Centro busca aportar información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones del Estado en el arreglo con el Pacto en el periodo que comprende del 18 de abril de 2018 hasta la fecha de remisión de este reporte.

4. Para elaborar este documento, CALIDH recurrió a la información disponible, sobre todo mediática, la relevada por órganos de derechos humanos, la sociedad civil² y la recibida por el Centro a través de denuncias recibidas. El Centro quiere expresar ante el Comité su preocupación ante la falta de información oficial disponible y los actos de censura a medios de comunicación masiva que dificultaron la búsqueda adecuada y propicia de datos actualizados.

5. El Centro ha notado que, a partir de 2018, las páginas WEB del Estado de Nicaragua, entre ellas la Policía Nacional³, la Dirección General de Ingresos⁴, Ministerio de

¹ 21 junio 2018, CIDH, *Informe Graves Violaciones a los Derechos Humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf> ; diciembre 2018, GIEI, *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*. https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf ; 01 de julio de 2018, OACNUDH, *Violaciones de los derechos humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua*. http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/08/Nicaragua-Report-FINAL_SP.pdf;

² 2018, Amnistía Internacional, *Disparar a matar: estrategias de represión de la protesta en Nicaragua*. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b0d94114.pdf> ; 2018, CENIDH, *Informe Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental*. https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_DH_2018.pdf; 27 de abril de 2018, Human Rights Watch, *Nicaragua: Saldo letal en protestas*. <https://www.hrw.org/es/news/2018/04/27/nicaragua-saldo-letal-en-protestas>; 2019, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, *Volviendo a ser humano. Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos*. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2020/02/Informe-Volviendo-a-ser-humanos.pdf> .

³ La página web de la Policía Nacional de Nicaragua se encuentra fuera de servicio. Se adjunta fotografía en el anexo 1. Véase: <https://www.policia.gob.ni/>

⁴ La página web de la Dirección General de Ingresos se encuentra fuera de servicio. Se adjunta fotografía en el anexo 1. Véase: <https://www.dgi.gob.ni/>

Gobernación⁵, el Ministerio Público⁶ y la Procuraduría General de la República⁷ o no se pueden acceder a ellas o no existe información relevante porque ha sido eliminada de los sitios, información que, en opinión del CALIDH, es necesaria para la elaboración de este informe. La obstaculización o la eliminación de información de los sitios es parte de una conducta sistemática del Estado, incluso previa a la crisis. Esto no contribuye a la transparencia y la contraloría social. El informe incluye un anexo fotográfico con páginas del Estado a las que no se puede ni siquiera acceder. Al respecto, el Centro recuerda que el Comité en su Observación general N° 34 Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión número estableció que:

18.El párrafo 2 del artículo 19 enuncia un derecho de acceso a la información en poder de los organismos públicos. Esta información comprende los registros de que disponga el organismo público, independientemente de la forma en que esté almacenada la información, su fuente y la fecha de producción. [...] 19.Para dar efecto al derecho de acceso a la información, los Estados partes deberían proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del gobierno que sea de interés público. Los Estados partes deberían hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a esa información. Además, los Estados partes deberían poner en aplicación los procedimientos necesarios para tener acceso a la información, por ejemplo leyes sobre la libertad de información.

6. El Centro pide al Comité que inste al Estado a cumplir con el derecho de acceso a la información cobijado por el artículo 19 del Pacto para que las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos puedan realizar sin obstáculos sus tareas de monitoreo, auditoría y recomendación permanente del accionar gubernamental. En ese sentido el gobierno debería colocar información completa y amplia en sus sitios WEB en especial la relacionada con los datos sobre las violaciones de derechos humanos desde el 18 de abril de 2018.

7. Por otro lado CALIDH sostiene que la crisis sociopolítica ha dejado en evidencia las múltiples desventajas de grupos en situación de vulnerabilidad en cuanto a la protección, el ejercicio y la garantía de sus derechos humanos debido al control absoluto de las instituciones del Estado nicaragüense por parte del poder ejecutivo y la perpetración de una agenda gubernamental centrada en la represión civil. En esta línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha manifestado que esta crisis de derechos humanos se produce “debido al sometimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público [...] a propósitos afines al gobierno en un claro desmedro del Estado de Derecho y de la democracia que se evidencia en el irrespeto del mandato de independencia judicial y separación de poderes”⁸.

8. CALIDH recuerda que el 18 de abril, alrededor de las 9 de la mañana, la ciudadanía, especialmente personas adultas mayores, reclamaron públicamente por las reformas

⁵ La página web del Ministerio de Gobernación no cuenta con información sobre la cancelación de las personerías jurídicas de las organizaciones sin fines de lucro (OSFL). <https://www.migob.gob.ni/tramites/>

⁶ La página web del Ministerio Público no permite interponer denuncias en línea. Se adjunta fotografía en el anexo 1. Véase: https://ministeriopublico.gob.ni/?page_id=626

⁷ La página web de la Procuraduría General de la República no transparenta información de procesos de consulta de órganos y entidades estatales irrespetando el deber jurídico de publicidad <https://www.pgr.gob.ni/>

⁸ 25 de octubre de 2021, CIDH, *Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*, párr. 47. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

inconsultas al sistema de aportes del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social⁹ (en adelante INSS) resultando acorralados y golpeados por miembros de la Juventud Sandinista¹⁰. Ante estos hechos, la población de forma masiva se solidarizó con las peticiones de los adultos mayores y esto desencadenó una serie de masivas protestas donde la policía nacional y grupos parapoliciales ejercieron un uso excesivo de la fuerza letal. La sistematicidad y generalidad del ataque de la policía y los grupos parapoliciales sumieron al país en una situación de violencia que en los meses más duros provocó la ejecución de 328 personas según los informes de la CIDH¹¹. El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) establecido por acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el gobierno de Nicaragua para investigar los hechos de violencia sucedidos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, calificó el actuar estatal como “crímenes de lesa humanidad”¹², una de las peores conculcaciones del derecho internacional.

9. Para el Centro es urgente informar al Comité el grado de cumplimiento del Pacto en el marco de la crisis sociopolítica que vive Nicaragua y evidenciar la continuidad y vigencia de las violaciones de derechos humanos *vis a vis* con el Cuarto Informe periódico de Nicaragua que será analizado en el marco del 136° Período de Sesiones del Comité¹³.

II. Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (arts. 1 y 2)

10. La constitución política de la república de Nicaragua es la norma fundamental de organización del Estado y de reconocimiento de los derechos humanos de las y los nicaragüenses y de las y los extranjeros que viven bajo la jurisdicción territorial¹⁴. El texto supremo en su artículo 46 reconoce el rango constitucional del Pacto y la plena vigencia automática sin necesidad de requerir un desarrollo legal específico¹⁵. Nicaragua se adhirió al

⁹ 18 de abril de 2018, La Prensa, *Orteguistas agreden a ancianos que protestaban por las reformas al INSS en León*. Eddy Lopez, Saul Martínez y Melvin Rodríguez. <https://www.laprensani.com/2018/04/18/departamentales/2405636-agresiones-protesta-en-leon-inss>; 20 de abril de 2018, El País, *Las protestas en Nicaragua contra la reforma a la seguridad social*, Carlos Herrera. https://elpais.com/elpais/2018/04/20/album/1524177626_700094.html#foto_gal_1; 20 de abril de 2018, El País, *Varios muertos durante las protestas en Nicaragua contra las reformas de Ortega*. Carlos Salinas Maldonado. https://elpais.com/internacional/2018/04/20/actualidad/1524205768_663638.html; 20 de abril de 2018, El Nuevo Diario. *Protestas dejan tres muertos y decenas de heridos*. <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/461649-protestas-dejan-tres-muertos-decenas-heridos/>; 22 de abril de 2018, Artículo 66, *Juventud Sandinista agrede a protestantes de León que exigen derogación de reformas al INSS*. <https://www.articulo66.com/2018/04/18/juventud-sandinista-agrede-protestantes-leon-exigen-derogacion-reformas-al-inss/>

¹⁰ La juventud sandinista es “una organización partidaria, brazo juvenil del gobernante partido FSLN de Nicaragua, utilizada en el contexto de las protestas como fuerza de choque para reprimir las protestas”. Disponible en: 2019, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, *Volviendo a ser humano. Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos*. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2020/02/Informe-Volviendo-a-ser-humanos.pdf>.

¹¹ 25 de octubre de 2021, CIDH, *Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf y 5 octubre 2020, CIDH, *Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>.

¹² Diciembre 2018, GIEI, *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*. https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

¹³ Véase: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2575&Lang=sp

¹⁴ El respeto a la dignidad de la persona humana es un principio de la nación nicaragüense, véase: 18 de febrero de 2014, *Constitución Política de la República de Nicaragua*, artículo 5. <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/NICARAGUA-Constitucion.pdf>.

¹⁵ *Ibidem*, artículo 46: Convenios internacionales constitucionalizados “En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de

tratado el 12 de marzo de 1980¹⁶ y en la misma fecha, al primer Protocolo Facultativo del Pacto¹⁷, el cual establece un mecanismo individual de denuncia. Asimismo, el 25 de febrero de 2009, mediante el Decreto N.º 122 de 11 de septiembre de 2008, ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto destinado a abolir la pena de muerte¹⁸.

11. La constitucionalización del Pacto obliga a Nicaragua a incorporar, adecuar y garantizar sus disposiciones a fin de salvaguardar su cumplimiento y darle un efecto útil al tratado. Esto quiere decir que toda medida adoptada debe contemplar el respeto y garantía de las obligaciones internacionales que se desprenden del PIDCP y sus protocolos adicionales. Sin embargo, en el marco de la crisis de derechos humanos en curso, el Estado ha violado múltiples disposiciones del Pacto. Por ejemplo, la aprobación de la Ley N.º 1042, Ley Especial de Cibercrimitos, que ha sido bautizada como “Ley Mordaza”,¹⁹ es contraria al Pacto en vista de que vulnera la libertad de expresión en contravención con la obligación de respeto pues es una estrategia que institucionaliza la criminalización de periodistas²⁰, activistas²¹ y opositores²².

12. En cuanto a la obligación de garantía, el Estado nicaragüense debe garantizar que las personas privadas de la libertad por motivos políticos²³ y aquellas inmersas en un proceso judicial o administrativo²⁴ accedan a un recurso efectivo y disponible, así como adecuar su estructura institucional y legal para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de sus habitantes. En el mismo orden de ideas, la Ley de Reforma y Adición a la Ley N.º 406 del Código Procesal Penal²⁵, es contraria a esta obligación general puesto que no sólo mantiene

los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.”

¹⁶ Para mayor información sobre la adhesión al PIDCP, véase: https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&clang=en

¹⁷ Para mayor información sobre la adhesión al Protocolo Facultativo del PIDCP, véase: https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-5&chapter=4&clang=en

¹⁸ Para mayor información sobre la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP, véase: https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&clang=en

¹⁹ Ley N.º 1042, Ley Especial de Cibercrimitos. Diario Oficial N.º 201 del 30 de octubre de 2020. Disponible en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/803E7C7FBCF44D7706258611007C6D87?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/803E7C7FBCF44D7706258611007C6D87?OpenDocument)

²⁰ 10 de febrero de 2022, Committee to Protect Journalists, *Condenan al periodista nicaragüense Miguel Mendoza por los delitos de difundir noticias falsas y conspirar contra la integridad nacional*. <https://cpi.org/es/2022/02/condenan-al-periodista-nicaraguense-miguel-mendoza-por-los-delitos-de-difundir-noticias-falsas-y-conspirar-contra-la-integridad-nacional/>

²¹ 18 de enero de 2022, *Voz de América*, *Nicaragua castiga con cárcel por criticar al gobierno de Ortega en las redes sociales*. Houston Castillo Vado. <https://www.vozdeamerica.com/a/nicaragua-carcel-por-criticar-gobierno-redes-sociales/6401393.html>.

²² 3 de julio de 2022, *Confidencial Nicaragua*, *Conceden régimen de convivencia familiar al preso político Douglas Cerros Lanzas*. <https://www.confidencial.digital/nacion/liberan-al-presos-politico-douglas-cerros-lanzas/>

²³ 2022. CENIDH. Juicios Nulos: Una acción aberrante y cruel del régimen Ortega Murillo. https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/JUICIOS_NULOS_UNA_ACCI%C3%93N_ABERRANTE_Y_CRUEL_DEL_R%C3%89GIMEN_ORTEGA_MURILLO.pdf

²⁴ 8 de septiembre de 2022, *Confidencial*, *Jueces orteguistas “desinformaron” a varios presos políticos en audiencias “ilegales”*. <https://www.confidencial.digital/nacion/jueces-orteguistas-desinformaron-presos-politicos-en-audiencias-ilegales/> y 7 de septiembre de 2022, *Confidencial*, *Los trece presos políticos bajo “casa por cárcel” qué oculta Daniel Ortega*. <https://www.youtube.com/watch?v=XAOBPMvvgg-k>

²⁵ 05 de febrero de 2021, Ley N.º 1060, Ley de Reforma y Adición a la Ley N.º 406 del Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Diario Oficial N.º 25. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/49C912ED7DDE58CE062586760053C890?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/49C912ED7DDE58CE062586760053C890?OpenDocument)

a las personas detenidas por más de cuarenta y ocho horas (sin acusación o elementos de prueba que las incrimine) sino que niega el trámite de recursos de control judicial²⁶.

13. Las obligaciones generales de respeto y garantía, conllevan una obligación adicional de no discriminación; por tanto, todo acto que realice el Estado nicaragüense que tenga por objeto distinguir, excluir, restringir, anular o preferir²⁷ es contraria al Pacto. Por consiguiente, el quebrantamiento del principio de separación de poderes y el debilitamiento del estado de derecho es también contrario al tratado pues el sistema instaurado se sostiene en acuerdos que establecen privilegios para acceder a espacios de poder. Asimismo, la Ley N° 1040, Ley de Regulación de Agentes Extranjeros²⁸, crea una categoría discriminatoria denominada “agente extranjero” que transgrede el derecho a elegir, ser elegido, igualdad ante la ley, libertad de asociación y expresión²⁹; además, al ser la norma ambigua, imprecisa e indeterminada deja a discreción del funcionario estatal la determinación de su contenido, lo cual atenta contra el principio de legalidad y el ejercicio pleno de derechos humanos.

14. En atención con lo expuesto, el Centro pide al Comité que solicite al Estado la adecuación de sus leyes, normativas y actos de gobierno sobre la base de las obligaciones generales de respetar y garantizar contenidas en el Pacto y que, específicamente, expulse del corpus normativo nicaragüense toda la ley aprobada con motivo de la crisis sociopolítica en curso para restringir los derechos humanos establecidos en el tratado y las que buscan perpetrar el patrón de castigo y censura, mediante la difamación, imputación, juzgamiento y condena de las voces disidentes o críticas del gobierno.

III. No discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres y violencia contra las mujeres (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

a. La situación de las mujeres trans que han sido presas políticas

15. El Centro desea expresar al Comité su profunda preocupación por la forma en que el Estado ha violentado los derechos de las mujeres trans consideradas opositoras o “golpistas”. La falta de información oficial respecto de las personas trans sobre el número de personas presas políticas llevó a que las organizaciones de la sociedad civil recopilen y sistematicen, una obligación a cargo del Estado en arreglo con el artículo 19 del Pacto³⁰. En este contexto, el Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas reportó que, hasta el 31 de agosto del presente año, veinte mujeres son presas políticas³¹, de las cuales 4 permanecen

²⁶ 3 de febrero de 2021, SWI swissinfo.ch, *La ONU pide a Nicaragua revisar una ley que "permite detener para investigar"*. https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-justicia_la-onu-pide-a-nicaragua-revisar-una-ley-que-permite-detener-para-investigar-/46342306

²⁷ Entiéndase como otorgar cargos de poder a personas allegadas al gobierno o a familiares.

²⁸ 19 de octubre de 2020, Ley N.º 1040, Ley de Regulación de Agentes Extranjeros. Diario Oficial N.º 192. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/3306286cd4e82c5f06258607005fdf6b?OpenDocument>

²⁹ 5 de febrero de 2021, La Prensa Nicaragua, *Fundación Violeta Barrios de Chamorro suspende operaciones por Ley de Agentes Extranjeros*, Cindy Fuller y Carlos Larios. <https://www.laprensani.com/2021/02/05/nacionales/2780786-fundacion-violeta-barrios-de-chamorro-suspende-operaciones-por-ley-de-agentes-extranjeros>

³⁰ Junio 2022, Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas de Nicaragua. *Lista personas presas políticas*. Véase pie de página número 1. <https://buff.ly/3P8axpR>

³¹ La Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras) ha señalado que entre algunas de las mujeres presas políticas se encuentran: Cristina Chamorro (periodista), Violeta Granera (dirigente), Suyén

en celdas de reclusión diferenciada (celda de castigo o celda de total aislamiento)³². Si bien estas cifras son necesarias pues disgrega la información de hombres y mujeres en prisión, no es representativa, ya que no permite saber la población de mujeres trans reclusas.

16. Conocer el número de mujeres trans presas políticas o de conciencia es urgente, pues la violencia por razones de género no se manifiesta de igual manera contra mujeres cisgénero que contra mujeres trans³³. Entonces, al desconocer la estadística de mujeres trans presas políticas, se las invisibiliza y con ello la dimensión de las violencias que sufren. En este marco, es primordial que el Estado elabore y publique un registro que no parta del binarismo de género, sino que aplique un enfoque diferenciado.

17. Las mujeres trans se enfrentan a una realidad doblemente difícil no sólo por la existencia de la cisgeneridad privilegiada e invisibilización de la realidad trans, sino porque su propia vivencia y existencia les mantiene en una situación de peligro³⁴. Este panorama, en el contexto de la crisis de derechos humanos que atraviesa Nicaragua, se ve agudizado ya que el Estado pretende criminalizarlas imputándolas delitos como: terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, tráfico de armas, entre otros, todo con la finalidad de desacreditar y de frenar su activismo³⁵.

18. Durante una protesta en la ciudad de León, Victoria Obando fue detenida. La acusaron por los delitos de terrorismo y tráfico de armas siendo trasladada a “La Modelo”, una de las cárceles más grandes de Nicaragua. Victoria narró que cuando estuvo recluida tuvo enfermedades porque no tenía acceso a productos de cuidado e higiene personal; asimismo, se referían a ella con pronombres masculinos, vulnerando así su derecho a la identidad y expresión de género³⁶. En esta misma línea, la activista Ludwika Vega ha denunciado que las mujeres trans reclusas son obligadas a cortarse el cabello, no les dejan usar sus atuendos femeninos y son víctimas de violencia por razones de género³⁷.

19. En el departamento de Carazo, Kisha López fue aprehendida por paramilitares, quienes allanaron su casa sin orden alguna, la golpearon, le robaron sus productos de belleza

Barahona (dirigente), Ana Margarita Vijil (dirigente), Tamara Dávila (dirigente), María Esperanza Sánchez (activista), Karla Escobar (activista), María Fernanda Flores de Alemán (ex primera dama), entre otras. Véase: 20 de agosto de 2021, Diario Efeminista, *Defensoras de derechos humanos piden la liberación de las presas «políticas» en Nicaragua*. <https://efeminista.com/feministas-presas-politicas-en-nicaragua/>

³² Agosto 2022, Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas de Nicaragua. *Lista personas presas políticas Nicaragua*. <https://presasypresospoliticosenicaragua.org/wp-content/uploads/2022/09/Lista-agosto-205-personas-presas-pol%C3%ADticas.pdf>

³³ 12 noviembre 2015, CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. Párr. 25. Pág. 37. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

³⁴ 26 de mayo de 2021. Confidencial. *Comunidad trans: “Aplicaron la ley, pero no hicieron justicia por crimen de odio contra Lala”*. <https://www.confidencial.digital/nacion/comunidad-trans-nicaragua-aplicaron-ley-pero-no-hicieron-justicia-por-crimen-de-odio-contra-lala/>

³⁵ 11 de septiembre de 2020, Amnistía Internacional, *Mujeres trans hablan desde las prisiones de Nicaragua durante la COVID-19*, Astrid Valencia & Josefina Salomón. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/mujeres-trans-hablan-desde-las-prisiones-de-nicaragua-durante-la-covid-19/> y 7 de octubre de 2020, La Prensa, *Preocupación por la salud de la reclusa política transgénero Celia Cruz*, Carlos Larios. <https://www.laprensani.com/2020/10/07/politica/2730927-preocupacion-por-la-salud-de-la-rea-politica-transgenero-celia-cruz>

³⁶ FRANCE 24 Español, *Mujeres transgénero en Nicaragua denuncian abusos en las cárceles*. https://www.youtube.com/watch?v=PafptK_vUZA

³⁷ *Ibidem*. Testimonio de la activista Ludwika Vega. https://www.youtube.com/watch?v=PafptK_vUZA

y dinero; posteriormente, la trasladaron a la cárcel La Modelo³⁸. Denunció que fue encerrada en una cárcel para hombres, donde la humillaron, la desnudaron para ser exhibida, le gritaron que era un hombre, le intentaron cortar el cabello y amenazaron con violarla³⁹. Condenada a cuarenta años de prisión por los delitos de financiar el tranque de Diriamba y por terrorismo⁴⁰. A pesar de ser liberada el 20 de mayo de 2019, asegura tener secuelas de las golpizas que sufrió en la cárcel⁴¹ y continúa siendo acosada por la policía⁴².

20. Celia Cruz, tras recibir una citación y acudir a la estación policial, fue detenida en la isla de Ometepe. Relató que no se le comunicó los motivos de su detención⁴³, fue recluida con hombres en condiciones deplorables, castigada sin derecho a visitas⁴⁴, maltratada psicológicamente, amenazada de muerte y obligada a usar su nombre legal⁴⁵. Si bien, la liberaron tras un año de arresto, fue condenada, dos meses después, a 13 años de cárcel por el Poder Judicial⁴⁶.

21. Diversas presas políticas trans han señalado que se las detiene arbitrariamente, les obligan a permanecer en celdas de hombres donde se convierten en víctimas de abuso y de acoso por los guardias o reclusos, y si se enferman se les niega la atención médica⁴⁷. Esto es sumamente grave en el caso de personas portadoras del VIH/sida, ya que requieren de medidas específicas como la ingesta inmediata de antirretrovirales. Cabe resaltar que algunas mujeres trans detenidas fueron violadas y al exigir la prueba del VIH recibieron como respuesta la negativa del Estado⁴⁸.

22. Los casos relatados previamente, agrupan testimonios de sobrevivientes; sin embargo, ese no fue el destino de Sexy Carolina, jefa del tranque de Diriamba. Secuestrada

³⁸ 3 de junio de 2022, Artículo 66, *Kysha López, la mujer trans y abogada que fue presa política*. <https://www.articulo66.com/2022/06/03/kysha-lopez-mujer-trans-abogada-presa-politica-nicaragua/>

³⁹ 2 de junio de 2019, La Prensa, *El doble drama de las trans y presas políticas en las cárceles del régimen*, Abixael Mogollón. <https://www.laprensani.com/2019/06/02/suplemento/la-prensa-domingo/2555091-el-doble-drama-de-las-trans-y-presas-politicas-en-las-carceles-del-regimen>

⁴⁰ 3 de junio de 2022, Artículo 66, *Kysha López, la mujer trans y abogada que fue presa política*. <https://www.articulo66.com/2022/06/03/kysha-lopez-mujer-trans-abogada-presa-politica-nicaragua/>

⁴¹ 2 de junio de 2019, La Prensa, *El doble drama de las trans y presas políticas en las cárceles del régimen*, Abixael Mogollón. <https://www.laprensani.com/2019/06/02/suplemento/la-prensa-domingo/2555091-el-doble-drama-de-las-trans-y-presas-politicas-en-las-carceles-del-regimen>

⁴² 8 de octubre de 2021, Radio Corporación La Señal Azul y Blanco. *Policía llegó a casa de Kysha porque “los CPS la denuncian de atentar contra el Gobierno”*. . <https://radio-corporacion.com/blog/archivos/116860/policia-llego-a-casa-de-kysha-porque-los-cps-la-denuncian-de-atentar-contra-el-gobierno/>

⁴³ 11 de octubre de 2022, Consejo de Derechos Humanos, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 90° período de sesiones, 3 a 12 de mayo de 2021*, Opinión núm. 12/2021, relativa a Celia Cruz. https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/A_HRC_WGAD_2021_12_AEV.pdf

⁴⁴ 20 de mayo de 2021, La Prensa, *La Celia Cruz de Ometepe*, Hans Lawrence Ramírez. <https://www.laprensani.com/2021/05/02/suplemento/la-prensa-domingo/2817322-la-celia-cruz-de-ometepe>

⁴⁵ 20 de julio de 2020. La Lupa Nicaragua. *La vida de Celia Cruz, la mujer trans presa política del régimen, corre peligro en la cárcel*. <https://lalupa.press/la-vida-de-celia-cruz-la-mujer-trans-presa-politica-del-regimen-corre-peligro-en-la-carcel/>

⁴⁶ 11 de junio de 2021, Artículo 66. *Poder Judicial sentencia a mujer trans presa política Celia Cruz a 13 años de cárcel, a dos meses de su liberación*, Michelle Aguilar. <https://www.articulo66.com/2021/06/11/celia-cruz-es-sentenciada-a-13-anos-de-carcel-por-el-csj-a-dos-meses-de-su-liberacioncelia-cruz-sentenciada-13anos-carcel-presa-politica-dos-meses-liberada/>

⁴⁷ 11 de septiembre de 2020, Amnistía Internacional, *Mujeres trans hablan desde las prisiones de Nicaragua durante la COVID-19*, Astrid Valencia & Josefina Salomón. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/mujeres-trans-hablan-desde-las-prisiones-de-nicaragua-durante-la-covid-19/>

⁴⁸ *Ibidem*.

el 9 de julio de 2018. Durante su encierro, la torturaron, obligaron a dormir en ropa interior y golpearon en las cárceles de La Modelo y El Chipote. Producto de los actos de tortura que padeció, perdió tres dientes y se le desprendió la retina. Condenada a 13 años de prisión por los delitos de tranquera, terrorista y haber participado en la quema de las oficinas de la policía de Diriamba⁴⁹. Tras ser liberada bajo el régimen de convivencia familiar, se dedicó a vender comida, a lavar y a planchar ropa ajena para subsistir; no obstante, su situación de pobreza extrema aunada a los traumas y secuelas de su arresto, le impidieron luchar contra una leucemia en etapa IV. Murió el 22 de abril del 2020⁵⁰. CALIDH lamenta mucho ante el Comité la muerte de Sexy Carolina.

23. El Centro nota con mucha preocupación que tras la liberación de las mujeres trans, en ocasión de la Ley de Amnistía de 2019, el Estado no implementó un programa integral de reparaciones de las violaciones de derechos humanos que ellas habían sufrido en su encierro y en general para ninguno de las y los mil presos de conciencia excarcelados por esa ley. La continuidad de la vigilancia, el hostigamiento, la criminalización y el exilio forzado de varias de las mujeres trans expresas políticas da cuenta del nulo esfuerzo del Estado por reconocer que ellas deben ser reparadas integralmente.

24. Por lo anterior, el Centro pide al Comité que inste al Estado a: que publique y detalle el número actual de mujeres trans presas políticas; que adopte medidas urgentes para que las mujeres trans presas políticas no estén expuestas a violaciones de derechos humanos, incluida la medida de llevarlas a cárceles para mujeres y que en el caso de las mujeres trans excarceladas cese el hostigamiento, vigilancia y criminalización que atraviesan y que adopte prontamente un plan integral de reparación por las violaciones de derechos humanos de las que fueron víctimas durante su encierro.

b. El retroceso estatal de la protección de las mujeres y diversidades desde 2017

25. En el último informe periódico que remitió el Estado de Nicaragua al Comité señaló que aprobó y promulgó la Ley N° 870, Código de Familia y que garantizó la aplicación de la Ley N.º 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas a la Ley N.º 641, Código Penal y sus reformas con la finalidad de fortalecer las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia por razones de género⁵¹. A pesar de ello, se ha reportado que, hasta el 2 de septiembre de este año, se produjeron 110 feminicidios frustrados y 42 mujeres y niñas nicaragüenses han sido asesinadas; en relación con esto último, 15 casos se encuentran en estado de impunidad⁵². A esta cifra, se debe agregar el reciente asesinato de 2

⁴⁹ 2 de junio de 2019, La Prensa, *La historia de Carolina, la jefa trans del tranque en Diriamba*, Martha Vásquez. <https://www.laprensani.com/2019/06/02/nacionales/2555607-la-sexy-carolina-la-jefa-trans-del-tranque-en-diriamba>

⁵⁰ 24 de abril de 2020, Artículo 66, *El calvario de Carolina en la cárcel “La Modelo”: sufrió humillación, malos tratos y torturas*, Geovanny Shiffman. <https://www.articulo66.com/2020/04/24/carolina-trans-presa-politica-nicaragua-muerte-torturas/>

⁵¹ 27 de septiembre de 2019, Comité de Derechos Humanos, *Cuarto informe periódico que Nicaragua debía presentar en 2012 en virtud del artículo 40 del Pacto*. CCPR/C/NIC/4.

⁵² 2 de septiembre de 2022, Movimiento Autónomo de Mujeres de Nicaragua, Twitter. https://twitter.com/mamnicaragua/status/1565716802100920322?ref_src=twsrc%5Etfw

niñas en la ciudad de Belén, Carazo (7 de septiembre), quienes fueron víctimas de violencia sexual⁵³.

26. Nicaragua agregó que se tramitaron 69.605 causas penales de las cuales se resolvieron 43.287, se dictaron 65 sentencias de femicidio con fallo de culpabilidad, que el Instituto de Medicina Legal realizó 167,009 peritajes en investigación de delitos contra la vida, salud y la integridad física, psíquica y sexual, que la Corte Suprema de Justicia fortaleció su Observatorio Judicial de Violencia de Género para dar seguimiento y monitoreo a la aplicación de medidas precautelares, cautelares, resoluciones judiciales y estadísticas judiciales relacionadas con los delitos de la Ley N.º 779 y, finalmente, que el gobierno ofreció programas artesanales y de microcréditos a mujeres en riesgo y víctimas de violencia de género⁵⁴. Sin embargo, el Estado nicaragüense no detalló el intervalo de la muestra ni el periodo del cual se desprende la data lo cual es preocupante, pues no permite dimensionar la magnitud de las manifestaciones de violencia de género que sufren las mujeres en su diversidad y si los planes de acción han sido efectivos.

27. Aunado a ello, la Ley N.º 952, Ley de Reforma a la Ley N.º 779 Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer y Reforma a la Ley N.º 641 Código Penal y a la Ley N.º 406 Código Procesal Penal⁵⁵, evidencia un peligro para la protección de las mujeres en su diversidad ya que sólo opera la figura del femicidio cuando el hecho se ha producido en el contexto de una relación, lo cual deja sin marco jurídico protector casos ajenos a él. El Estado tampoco informó al Comité que en reformas anteriores a la Ley 779 fue restando integralidad a la norma. En ese sentido, el reglamento de la Ley establece como un mecanismo para solucionar un delito a la mediación entre la víctima y el agresor, lo cual expone a la primera a diversos tipos de violencia por razones de género e incrementa el riesgo de impunidad. De igual manera, no condena por femicidio a agresores que asesinan a mujeres trans, esto representa un peligro no sólo por el mensaje discriminatorio que conlleva sino porque la aplicación del tipo penal de homicidio con agravante las desprotege y contribuye con la impunidad.

28. Se precisa que, respecto de las medidas preventivas que establece la Ley N.º 779, en el 2020 no existían albergues estatales, las Comisarías de la Mujer no funcionaban, las medidas de atención y reparación a víctimas eran insuficientes, y no se investigaba y sanciona a los funcionarios públicos que actuaron con negligencia en la persecución del delito⁵⁶.

29. La Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (Funides) señaló que antes de la crisis de 2018 las mujeres nicaragüenses eran víctimas de violencia

⁵³ 7 de septiembre de 2022, Artículo 66, *Pareja de vecinos son los principales sospechosos en el asesinato de dos niñas en Ciudad Belén*. <https://www.articulo66.com/2022/09/07/pareja-de-vecinos-senalados-de-asesinar-a-dos-ninas-en-ciudad-belen/>

⁵⁴ 27 de septiembre de 2019, Comité de Derechos Humanos, *Cuarto informe periódico que Nicaragua debía presentar en 2012 en virtud del artículo 40 del Pacto*. CCPR/C/NIC/4.

⁵⁵ Ley 952, Ley de Reforma a la Ley 641 Código Penal de la República de Nicaragua, a la Ley 779 Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer y Reforma a la Ley 641 Código Penal y a la Ley 406 Código Procesal Penal de la República de Nicaragua.

⁵⁶ 2020, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, *Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres. III Informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura*. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/03/INFORME-SOBRE-VIOLENCIA-SEXUAL-VF.pdf>

cibernética; no obstante, tras el estallido del conflicto sociopolítico se incrementó de 57.6% a 73.1% . En este sentido, las mujeres son víctimas de acoso, intimidación, amenazas y hostigamiento en redes sociales puesto que, entre otros, el 78, 3 % afirmó ejercer el ciberactivismo desde abril de 2018⁵⁷. Cabe resaltar que el Estado no ha impulsado ninguna medida para prevenir y proteger a las mujeres de estas modalidades de violencia, peor aún aprobó la Ley N.º 1042, Ley Especial de Cibercriminología, que es un peligro en sí misma pues criminaliza todas las opiniones que no se correspondan con las del gobierno⁵⁸.

30. En cuanto a los derechos de las personas LGBTIQ+ en Nicaragua, el último informe periódico remitido al Comité de Derechos Humanos no menciona el estado actual de protección de sus derechos en materia de familia, identidad de género, salud, seguridad social, trabajo, educación, vivienda, entre otros. Tampoco se refiere a los esfuerzos estatales por respetar, garantizar y proteger a esta comunidad en el marco de la crisis, sobre todo en los casos de personas privadas de libertad. Es preciso mencionar que la Procuraduría de la Diversidad, institución del Estado destinada a atender a la población LGBTIQ+⁵⁹, tampoco se ha pronunciado. Toda esta ausencia evidencia la indiferencia a las violaciones sistemáticas a los derechos humanos de esta colectividad y la invisibilización de todas las manifestaciones de violencia basadas en identidad de género, orientación sexual y expresión de género, que aunadas a las categorías de defensoras de derechos humanos o lideresas se agudizan⁶⁰.

31. En Nicaragua no existe una ley de identidad de género que permita a las personas trans ejercer sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, salud, educación y vivienda, lo que ocasiona que las denuncias de mujeres trans encarceladas en centros penitenciarios de hombres, el hecho de que son llamadas por el nombre legal y son sometidas a actos de tortura⁶¹ no represente un hecho aislado, sino un resultado de la no garantía y la falta de adecuación del derecho interno nicaragüense a los estándares que ha fijado el Comité⁶². De igual manera, la Declaración Universal de Derechos Humanos, norma consuetudinaria, señala que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos; por ende, las personas trans deben tener la posibilidad de cambiar su nombre, imagen, sexo, género en todos los registros y documentos de identidad a fin de que estos coincidan con su identidad autopercibida. Asimismo, el Estado nicaragüense debe realizar todas las acciones

⁵⁷ 1, noviembre 2019, Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (Funides). *Serie de Estudios de Género N.º 1*. <https://funides.com/publicaciones/violencia-de-genero-tecnologia/>

⁵⁸ El País. 27 de octubre de 2020. *Nicaragua aprueba una ley que impone penas de cárcel a quienes el Gobierno considere que publiquen noticias falsas*. Disponible en : <https://elpais.com/internacional/2020-10-27/daniel-ortega-aprueba-una-ley-para-imponer-carcel-a-quienes-considera-que-publicuen-noticias-falsas-en-nicaragua.html>

⁵⁹ Si bien la página web de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos contiene un vínculo de acceso a las procuradurías especiales, se observa que la Procuraduría Especial de la Diversidad Sexual no reporta movimientos en cuanto a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+. https://www.pddh.gob.ni/?page_id=5403

⁶⁰ 5 octubre 2020, CIDH, *Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018*. Párr. 9. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf> .

⁶¹ *Ibidem*, Párr. 196. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf> y 2019, El reporte Afectaciones a personas LGBTQ en el marco de la crisis socio-política de Nicaragua de la Mesa Nacional LGBTQ Nicaragua.

⁶² 16 Diciembre 2014, ONU: Comité de Derechos Humanos (CCPR), Observación general N° 35 : Artículo 9 (Libertad y seguridad personales), CCPR/C/GC/35. <https://www.refworld.org/docid/553e0fb84.html>

17 de noviembre de 2011, Consejo de Derechos Humanos, *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://bolivia.unhcr.org/sites/default/files/pub-pdf/Reporte_Alto_Comisionado_DD_HH_LGBT.pdf

positivas con el objeto de incorporar la identidad de género como factor determinante al conducir a una persona a un establecimiento penitenciario.

32. En Nicaragua tampoco existe una ley de crímenes por prejuicio o de odio por razones de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. En 2007 se incluyó un artículo en el Código Penal que agrava las penas por delitos de odio; sin embargo, en la práctica, es inaplicable lo cual transgrede el derecho de igual protección de la ley en arreglo con el artículo 26 del Pacto. Ejemplo de ello, es la aquiescencia y falta de prevención del Estado ante la brutal golpiza que vivieron cinco mujeres trans en las protestas pacíficas posteriores al 18 de abril, como relató la activista trans Ludwika Vega⁶³.

33. En el marco de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, es urgente la recopilación y sistematización de datos, ya que estos ayudan a dimensionar la magnitud de las manifestaciones de violencia de género contra mujeres en su diversidad y personas LGBTIQ+. Además, permiten elaborar, modificar y ejecutar acciones destinadas a contrarrestar estas violencias. Es preocupante la falta de información oficial periódica sobre el número de denuncias, investigaciones y sentencias por casos de violencia por razones de género; asimismo, sobre las modalidades de violencia que más sufren estos grupos de personas. Sumado a ello, las medidas represivas que el gobierno viene adoptando en contra de las organizaciones de la sociedad civil, impide que estas puedan generar datos pues existe un temor a represalias ya sea contra ellas mismas o contra las víctimas que realizan las denuncias⁶⁴.

34. A CALIDH le preocupa mucho el aumento de la saña y la crueldad contra las niñas y las mujeres víctimas de violencia sexual o femicidio. El Centro considera que el gobierno de Nicaragua ha adoptado una agenda conservadora centrada en dos ejes: (1) la respuesta a la violencia únicamente con el aumento de las penas, incluida la prisión perpetua que contradice el Pacto y (2) la ocupación absoluta del sistema policial y de justicia en las tareas de represión de diversos sectores de la sociedad nicaragüense desde el año 2018. Estos ejes potencian la impunidad ya que abandona la tarea de prevención de los delitos, prefiriendo el aumento de la severidad penal.

35. Por lo anterior, el Centro pide al Comité que: solicite al Estado la especificación de datos sobre violencia contra las niñas y mujeres y la creación de registros que visibilicen la violencia específica que viven las mujeres trans; se deroguen las reformas regresivas realizadas a la Ley 779 Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer y Reforma a la Ley N.º 641 Código Penal y a la Ley N.º 406 Código Procesal Penal, especialmente, las relativas a la mediación con los agresores y la reducción de los sujetos activos que pueden cometer el delito de femicidio; se adopte una ley integral contra los crímenes de odio respecto de la comunidad LGBTIQ+ y que el crimen de femicidio se extienda a las mujeres trans; se deroguen las leyes que aumentan las penas como única forma de combate contra la violencia

⁶³ FRANCE 24 Español, *Mujeres transgénero en Nicaragua denuncian abusos en las cárceles*. Testimonio de la activista Ludwika Vega https://www.youtube.com/watch?v=PafptK_vUZA

⁶⁴ Abril 2021, HIVOS, *Visibilizando la violencia y discriminación contra la población LGBTIQ+ Mapeo para el mejoramiento de datos sobre violencia por orientación sexual e identidad de género. Un análisis sobre: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua*. pág. 82. <https://datosabiertos.org/wp-content/uploads/2021/08/9agostovisibilidadLGBTI.pdf>

hacia las niñas y mujeres y se adopten medidas integrales y urgentes para revertir el aumento de la crueldad y la saña en perjuicio de las niñas y las mujeres.

c. La situación de violencia contra mujeres activistas por motivos políticos

36. El derecho a las protestas y manifestaciones sociales son elementos fundamentales constituidos en sociedades democráticas. En Nicaragua, “se han erigido como importantes canales para la realización de denuncias públicas sobre abusos o violaciones a los derechos humanos, y han llegado a convertirse en vías para lograr la incorporación de una amplia cantidad de derechos”⁶⁵. En este sentido, en las protestas cívicas del 2018, las mujeres fueron reprimidas a través del ataque letal por parte de policías, parapoliciales y paramilitares lo que no impidió que siguieran manifestándose contra las medidas adoptadas por el gobierno. La respuesta estatal se manifestó mediante detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y tratos inhumanos, crueles y degradantes e incluso actos de tortura. Esta persecución se extendió a los familiares de las disidentes, quienes sufren los efectos de la violencia sistemática y generalizada que ejerce el Estado.

37. En el 2014, dos cientos hombres armados, motorizados con garrotes, disolvieron una pequeña manifestación de mujeres contra el gobierno frente a la sede del Consejo Supremo Electoral⁶⁶. Ellas fueron víctimas de la violencia policial y parapolicial, y las fuerzas del orden se desentendieron de las manifestaciones de violencia que les propinaron. Pero a partir del 2018, esto se incrementó notablemente. Ana Quiros⁶⁷, activista y directora del Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), ante el ataque recibido el 18 de abril de 2018, que le dejó dos dedos fracturados de la mano derecha por parte de grupos de choque (motorizados), denunció: “Ayer había una saña especial contra las mujeres” [...] “se vino alguien directo hacia donde yo estaba, y me dio con un tubo directo en la cabeza, varias veces y en la mano. Cuando yo sentí el golpe en la cabeza, me toqué y ya estaba sangrando”⁶⁸. Luego de los golpes recibidos fue expulsada de Nicaragua, donde vivió durante 40 años.

38. Según el testimonio de la defensora de derechos humanos S. E. para CALIDH, al momento de su detención, se desempeñaba como enfermera. Labor que venía ejerciendo durante las manifestaciones sociales del 2018, donde atendió en puestos médicos, brindó ayuda a las personas enfermas y, también, participó en acciones destinadas a evitar saqueos. El día que fue capturada fue golpeada en el abdomen. Asimismo, fue despojada de sus pertenencias, fotografiada y obligada a desnudarse mientras hacía sentadillas mostrando sus partes íntimas. Ella manifestó que la obligaron a leer un documento escrito frente a cámaras con la finalidad de obtener una confesión; para tales efectos, la torturaron, la abusaron sexualmente, la amenazaron con desaparecer a sus hijos arrojándolos al volcán Masaya si no accedía a denunciar a determinadas personas. Acusada de terrorismo, daño a la propiedad

⁶⁵ 21 junio 2018, CIDH, *Informe Graves Violaciones a los Derechos Humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

⁶⁶ 17 de julio del 2014, El País, *Disuelven con garrotes una manifestación de mujeres en Nicaragua*. <https://www.elmundo.es/internacional/2014/07/16/53c6dfd022601d8f0b8b456b.html>

⁶⁷ 19 de abril de 2018, La Prensa, *Activista feminista denuncia agresión perpetrada por grupos de choque orteguista*. Elizabeth Romero. <https://www.laprensani.com/2018/04/19/nacionales/2406571-activista-feminista-denuncia-agresion-perpetrada-por-grupos-de-choque-orteguista>

⁶⁸ 28 de mayo del 2018, El Delfino, CR, *El emperador está desnudo: entrevista con Ana Quiros*. <https://delfino.cr/2018/05/emperador-esta-desnudo-entrevista-ana-quiros-defensora-los-derechos-humanos-nicaragua>

del gobierno, incendio a alcaldías, saqueo y conspiración, logró salir de la prisión a través de la figura jurídica de amnistía⁶⁹.

39. Elsa Valle joven activista de 19 años, fue detenida de manera arbitraria durante 75 días en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) conocida como El Chipote. Participó en las marchas y brindó apoyo a los jóvenes que participaron del levantamiento social proporcionándoles suministros médicos y alimentación, especialmente a los de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI). En el Chipote estuvo 5 días, donde recibió comentarios obscenos, la acusaron de terrorismo (“Me decían que por ser terrorista no tenía derecho a vivir⁷⁰”) y de cometer asesinatos contra personas a las que no conocía; de igual manera, le mostraron armas que debían reconocer como personales. No la dejaban dormir porque la despertaban para hacerle interrogatorios a cualquier hora; así, durante la noche, queriéndola hacer confesar de crímenes que no había cometido. Oía los pasos de botas y el sonido de las esposas para intimidarla. Fue trasladada a La Esperanza sin ser notificada de ningún juicio o sentencia⁷¹. Durante su estadía en prisión, perdió a su bebé⁷².

40. Según el testimonio de la abogada y defensora de derechos humanos Alexa Zamora, proporcionado para CALIDH, desde antes del 2018 hacía activismo de derechos humanos, pero por motivo de las protestas se volvió más pública o notoria su actividad. Relata, con terror, el momento en que se encontraba reunida con el activista y candidato presidencial Félix Maradiaga -hoy condenado- en una cafetería en la ciudad de León, noticia que el canal gubernamental 19 Digital recoge a través del titular: *Terrorista y asesino Félix Maradiaga expulsado de León*⁷³. Durante ese atentado, ella logró salir ilesa; sin embargo, es un hecho de represión que difícilmente olvidará. Manifiesta, además, que posterior a este ataque y pese a que la CIDH le otorgó medidas cautelares, se recrudecieron las amenazas, agresiones en su domicilio y persecución en su contra. Todos estos episodios le han generado estrés postraumático, insomnio, ansiedad y duelos inconclusos. Ella se vio obligada a exiliarse para poder salvaguardar su vida y la de su menor hija⁷⁴.

41 De 60 personas beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la CIDH, 44 se encuentran privadas de libertad por motivos políticos. Al respecto, Karina Sánchez, de la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), denunció que dos de las beneficiarias han sufrido torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes (Karla Escobar y María Esperanza Sánchez), quienes vivieron condiciones carcelarias incompatibles con la dignidad humana, pues no reciben atención médica oportuna ante problemas de hipertensión, de carácter ginecológico, crisis de asma y estados

⁶⁹ Testimonio brindado para CALIDH.

⁷⁰ Activista nicaragüense: ‘Me decían que no tenía derecho ni a vivir’

⁷¹ Confidencial, 29 de septiembre del 2018. El relato de Elsa Valle y su detención arbitraria en la cárcel "La Esperanza" y "El Chipote". <https://www.youtube.com/watch?v=Ik9yDG8gqsw>

⁷² El Nuevo Diario. 29 de marzo del 2019. Elsa Valle hospitalizada por traumas psicológicos tras encarcelamiento. <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/488534-elsa-valle-trauma-psicologico-torturas-nicaragua/>

⁷³ Terrorista y asesino Félix Maradiaga expulsado de León, el día 11 de julio del 2018.

<https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:78947-terrorista-y-asesino-felix-maradiaga-expulsado-de-leon>

⁷⁴ Testimonio brindado para CALIDH, se debe agregar que en parte del audio ella menciona que se debe visibilizar que también su hija ha sufrido mucho a raíz de todo lo que ha pasado.

depresivos; asimismo, que los funcionarios de la penitenciaría toleraban y motivaban agresiones físicas perpetradas por las compañeras de celda (presas comunes)⁷⁵.

42. La situación de vulnerabilidad de las mujeres, más la impunidad subyacente, hace que sean hostigadas, amenazadas con cárcel y violencia sexual. Esto se refleja en el testimonio, proporcionado para CALIDH, de la abogada y activista de derechos humanos Y.G. Ella fue hostigada y amenazada con sufrir cárcel y ser violada junto a su menor hija si se negaba a dar información de personas que habían protestado. Para salvaguardar su vida y su integridad tuvo que elegir entre la cárcel o el exilio y optó por lo último.

43. Las mujeres utilizaban como plataforma de defensa sus organizaciones en pro de los derechos humanos, de la justicia social, en la lucha por la igualdad de género y de la defensa de comunidades en situación histórica de vulnerabilidad. Sin embargo, el Estado canceló sus personerías jurídicas, las expulsó de los consejos municipales y departamentales, saqueó sus instalaciones y en algunos casos las confiscó dejándolas en una situación de indefensión⁷⁶. Como consecuencia de esta persecución y el asedio constante, se han exiliado enfrentándose al desarraigo, la falta de acceso a atención médica, la precariedad económica, la inestabilidad emocional, el estrés, el despojo o la pérdida de sus bienes, y la incertidumbre constante. ‘El 46.2% de los abusos contra mujeres fueron cometidos por grupos irregulares armados, y el 9% por civiles que se identifican como “defensores del comandante”⁷⁷.

44. CALIDH pide al Comité que inste al Estado a adoptar medidas integrales y urgentes para proteger a las mujeres activistas del hostigamiento, persecución, agresión y criminalización y en especial para las que se encuentran bajo detención o condena en cárceles, que cese cualquier forma de tortura, malos tratos inhumanos y degradantes ampliamente denunciados.

IV. Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (arts. 2, 6 y 7)

a. La aplicación de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

45. La CIDH reportó en 2020, que producto de los actos de tortura no atendidos oportunamente por el personal de salud, varios hombres reclusos en los establecimientos penitenciarios de La Modelo y el Chipote padecen secuelas por el resto de sus vidas⁷⁸. Asimismo, este órgano de la OEA determinó que los hechos que vivieron las personas detenidas, como: “shock eléctrico de pistolas taser, golpizas atroces con objetos contundentes, y humillaciones e insultos”⁷⁹ podrían alcanzar el umbral de la tortura. Cabe resaltar que este Comité ha calificado a la tortura como una grave violación a los derechos

⁷⁵ Personas presas políticas sufren torturas, tratos inhumanos, crueles y degradantes. Se trata de beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH. <https://cehil.org/comunicado-de-prensa/personas-presas-politicas-beneficiarias-de-medidas-cautelares-de-la-cidh-sufren-torturas-tratos-cruels-inhumanos-y-degradantes/>

⁷⁶ citaaaaaaa falta

⁷⁷ Mujeres del Sur. Articulación de Movimientos Sociales. Violencia Política contra las mujeres de Nicaragua.

https://www.mujeresdelsur-afm.org/wp-content/uploads/2019/10/Violencia_Poli%CC%81tica_contra_las_mujeres.pdf

⁷⁸ informe CIDH <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>

⁷⁹ parr. 154 ibidem <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>

humanos⁸⁰ y que a pesar de que el PIDCP no establece una lista de los actos prohibidos o una distinción entre los actos de tortura y los malos tratos mencionó, en su Observación General sobre el artículo 7, que dichas “distinciones dependen de la índole, el propósito y la severidad del trato aplicado”⁸¹.

46 El Comité ha sostenido también que para la determinación de un acto como tortura se debe considerar “las circunstancias del caso, la duración, la forma del trato, los efectos físicos o mentales, el sexo, la edad y el estado de salud de la víctima”⁸²; en vista de ello, los desnudos forzados, golpes, llaves asfixiantes, humillaciones, amenazas de muerte y actos de violencia sexual denunciados por mujeres en su diversidad⁸³ constituyen la violación de la referida norma. Es preciso resaltar que el efecto del trato de los funcionarios del Estado nicaragüense respecto de las mujeres trans recluidas y conducidas a centros de detención⁸⁴ se agrava en vista de otros factores de vulnerabilidad que convergen como la identidad de género, expresión de género y orientación sexual.

47. El PIDCP no establece como requisito la participación de un funcionario público como elemento determinante para que se configure la tortura, lo cual permite incorporar a otros agentes no estatales que, a pesar de no desempeñar funciones oficiales para el Estado nicaragüense, cumplen con sus propósitos⁸⁵; en esa línea, los grupos paramilitares y parapoliciales que participan en la persecución y captura de opositores, estudiantes, activistas y defensores de derechos humanos⁸⁶ dan por cumplido dicho elemento. Cabe resaltar que incluso si estos cuerpos no responden al gobierno⁸⁷, este último tiene la obligación de actuar con la debida diligencia y brindar la protección necesaria contra actos de tortura que puedan cometer esos grupos a título privado⁸⁸.

48. La prohibición absoluta de tortura es una norma fundamental para la comunidad internacional. Su carácter de *ius cogens* compromete la responsabilidad internacional de un Estado. En tal sentido, Nicaragua debe adoptar todas las medidas necesarias para capacitar a los funcionarios, en todas las esferas de poder, con la finalidad de prevenir actos de tortura.

49. El Centro actualmente tramita varias denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las que las víctimas informaron a CALIDH con evidencias contundentes del uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y la comisión de actos de tortura. En una de las denuncias, una de las víctimas recibió un golpe en la cabeza y un disparo en la pierna derecha en los primeros días de la crisis sociopolítica, urgencia que no

⁸⁰ Caso Bleier Lewhoff y Valiño de Bleier contra Uruguay de 29 de marzo de 1982, Caso Pedro Pablo Camargo contra Colombia de 31 de marzo de 1982.

⁸¹ OG sobre el artículo 7

⁸² Vuolanne contra Finlandia, Comunicación del CDH N° 265/1987, 7 de abril de 1989, párrafo 9.2.

⁸³ 156, 158,

⁸⁴ 196, 197 testimonios <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>

⁸⁵ Rivas, líder de los grupos parapoliciales, recibe las órdenes directas de Daniel Ortega y de su esposa y vicepresidenta, Rosario Murillo. <https://www.connectas.org/paramilitares-daniel-ortega/>. Apesar de que el gobierno haya deslindado de la participación de estos grupos parapoliciales y paramilitares, aún tiene la obligación de prevenir que estos no violen derechos humanos.

⁸⁶ <https://www.connectas.org/paramilitares-daniel-ortega/>

⁸⁷ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44937973>

⁸⁸ Observación General N° 20, “Prohibición de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (1992), párrafo 2

pudo atender a tiempo porque el Ministerio de Salud, tal como documentó el GIEI, prohibió la atención médica de manifestantes opositores.

50. En otra denuncia, una víctima relató al equipo jurídico de CALIDH que la Policía Nacional, mientras era detenido, lo golpeó con la culata de una escopeta provocándole una herida en su rodilla derecha. Posteriormente, agentes de la policía lo entrevistaron desnudo y ensangrentado; un agente le realizó puntadas en la herida sin anestesia, la herida se le infectó producto de la falta de atención médica y las condiciones insalubres de la detención. También informó que los custodios no le proporcionaron alimentación durante siete días.

51. Por lo anterior el Centro pide al Comité que solicite al Estado la adopción de todas las medidas urgentes y necesarias para cesar toda acto de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes contra las personas consideradas como opositoras que están bajo el cuidado estatal en cárceles o en acciones espacios públicos o privados. Asimismo, se pide inste al Estado a la disolución y el uso de fuerzas paramilitares o parapoliciales como agentes para perpetrar violaciones contra la integridad física, psíquica y moral de personas consideradas como opositoras.

b. La crueldad de la letalidad gubernamental en contra de las niñas, los niños y adolescentes. Inmolaciones y otras ejecuciones

52. La respuesta excesiva del gobierno contra las protestas fue especialmente criticada y recordada por la crueldad con la que sin consideraciones se ejecutaron a casi treinta niñas, niños y adolescentes en la «etapa letal» de la crisis, es decir, entre los meses de abril y septiembre de 2018. La cifra total de asesinatos varía, sobre todo, por la renuencia gubernamental de que sus instituciones colaboren en el esclarecimiento de los hechos con organismos nacionales o internacionales, negando a estos cualesquiera accesos a expedientes o investigaciones. Incluso, existen contradicciones en los conteos oficiales. Mientras el presidente Ortega ubicó en 195 la cantidad de manifestantes asesinados, la Policía Nacional en 198, en cambio la estatal Comisión de la Verdad, Justicia y Paz (CVJP), creada por el parlamento para documentar estos acontecimientos, registró 251. No obstante, la más aceptada es la CIDH, que según su Mecanismo de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), es 328.

Tabla 1

Niñas, niños y adolescentes (NNA) asesinados en el marco de la crisis sociopolítica según los organismos de derechos humanos

Organismos	Total	NNA	Porcentaje
AMA	328*	10	3%
CIDH	328	24	7.31 %
CODENI	328*	28	8.53 %
CVJP	251	20	7.96 %

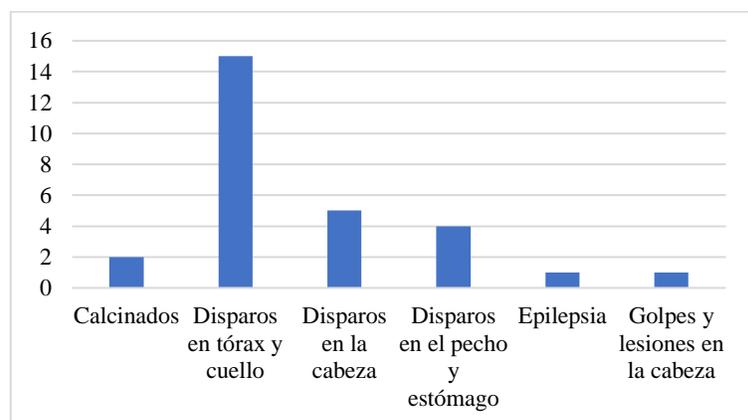
Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de estos organismos.

* Si bien estos no reportan cifras globales, se infiere que aceptan los de la CIDH.

53. Solo algunos organismos registraron en sus informes números específicos para las niñas, niños y adolescentes como se destaca en la tabla número 1. Los números varían: de diez reportados por la Asociación Madres de Abril, pasando por los 20 de la CVJP a 28 documentados por la Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG que trabajan con la Niñez y la Adolescencia, CODENI.

Gráfico 1

Circunstancias en las que fueron asesinados los NNA en el marco de la crisis



Fuente: CODENI

54. Los asesinatos perpetrados por las fuerzas policiales y paramilitares se realizaron, en su mayoría, con armas de fuego según el GIEI y la CIDH. En el caso de las niñas, niños y adolescentes, además de esta forma generalizada, revistió de especial crueldad y consternación colectiva, la muerte por calcinamiento de dos bebés menores de tres años junto a cuatro adultos en junio de 2018 en un barrio del oriente de Managua. Las fuerzas policiales y paramilitares, ante la negativa del dueño del inmueble de prestarlo para fines represivos, prendieron fuego al lugar en el que funcionaba una pequeña fábrica de colchones. La aplicación de la ejecución extrajudicial como máxima expresión de la violencia estatal contra niñas y niños, da cuenta de los alcances, la generalidad y sistematicidad del terror y la represión de la crisis en Nicaragua. Según CODENI, de los 28 menores de 18 años asesinados, 5 fueron niñas y niños.

55. Otras formas de crueldad suman las ejecuciones por francotiradores contra adolescentes que participaron masivamente en las 2068 protestas que se dieron entre abril y septiembre de 2018; asesinados por escuadrones de la muerte contra adolescentes que cuidaban» los tranques, una forma de protesta que consistía en el levantamiento de numerosas barricadas “defensivas”; la negación de atención en hospitales a víctimas gravemente heridas en las protestas, entre otras. Según CODENI 23 adolescentes fueron asesinados.

56. No obstante, si bien estas ejecuciones extrajudiciales de niñas, niños y adolescentes fueron ampliamente documentadas, el gobierno, como parte de su discurso del “golpe de Estado fallido”, ha negado la responsabilidad en estos crímenes por parte de la Policía Nacional y paramilitares, llegando a manifestar a la CIDH que “[l]as fuerzas policiales nunca atacaron a nadie, fueron atacadas [...]” (2019, p. 414). En consecuencia, en un accionar que criminaliza a manifestantes, líderes de la sociedad civil y opositores, las autoridades señalan

que estos asesinatos han sido o ejecutados por los “golpistas» o inventadas por los organismos de derechos humanos.

57. Sin embargo, la CVJP a la vez que evidencia en su primer informe preliminar el uso de «fuerza pública desproporcionada» por parte de la propia policía y reconoce la existencia de grupos «parapoliciales», en su segundo informe, paradójicamente, manifiesta que la conducta de las fuerzas orden público en la crisis “obedece a los estándares internacionales” (CVJP, 2018b, p. 102). CALIDH nota con mucha preocupación que el discurso estatal de golpe de Estado fallido cercena cualquier posibilidad de establecer un plan de reparación integral para los familiares de niños y adolescentes víctimas de la represión letal, incluido investigación, enjuiciamiento y determinación de los responsables de ejecuciones contra las niñas, niños y adolescentes asesinados entre abril y septiembre de 2018.

58. El Centro pide al Comité que inste al Estado a adoptar un plan integral de reparaciones para las familias de niños, niñas y adolescentes víctimas de ejecuciones en el contexto del uso desproporcionado de la fuerza estatal entre abril y septiembre de 2018; asimismo, que investigue, enjuicie y determine a los responsables de la ejecución de estas niñas, niños y adolescentes.

V. Lucha contra la impunidad, juicio justo y garantías procesales (arts. 2, 6, 7 y 14)

a. Leyes represivas que violentan el juicio justo y las garantías procesales reconocidas por el Pacto

59. Ante la crisis sociopolítica, el Estado respondió con violencia directa en las protestas, luego escaló a un tipo de violencia planificada y dirigida a un grupo poblacional para, posteriormente, llegar hasta la criminalización de las y los disidentes. La CIDH considera que “estas leyes forman parte de un aparato represivo que facilita la concentración del poder desde el Ejecutivo, mediante el uso de la fuerza, la manipulación del derecho penal y el silenciamiento de las voces disidentes en el país”⁸⁹ y que además restringen derechos y libertades y cierran los espacios democráticos⁹⁰

60. En julio del 2018 se aprobó la Ley N° 977 contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. En enero de 2021. Se aprobó la Ley N° 1058 Ley de reforma y adición al Código Penal de la República de Nicaragua y la Ley N°. 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas a la Ley N°. 641, "Código Penal" conocida como “Ley de Cadena Perpetua”. Esta norma no especifica su concepto ni la aplicación del tipo penal, lo cual deviene en la vulneración del principio de legalidad y tipicidad pues no establece parámetros de aplicación ni mecanismos de revisión efectivos e idóneos. Asimismo, el hecho de que el operador jurídico no posea parámetro para interpretar lo denominado como “alteración del orden constitucional” propicia la inseguridad jurídica y viola las garantías procesales. Cabe

⁸⁹ 155. CIDH. Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. 2021 https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

⁹⁰ Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. 2021 https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

resaltar que el gobierno aprobó la ley en el marco de la crisis de derechos humanos para criminalizar opositores⁹¹.

61. Por otro lado, la Ley N.º 1040 sobre Regulación de Agentes Extranjeros⁹², que segrega a los nicaragüenses y restringe sus derechos políticos de naturaleza condenatoria para todas las personas que trabajen o reciban fondos del extranjero. Cabe destacar que esta ley ejerce un control injustificado incluso en personas que no están bajo investigación, violentando de esta manera el derecho a la privacidad, el derecho de libertad de asociación, libertad de expresión de conciencia y de asociación, a la libertad de datos personales; ya que, en tiempo real, realiza labores de espionaje a las organizaciones y criminaliza a la organización que pueda percibir fondos de la cooperación internacional lo que es nocivo para la democracia de un país⁹³. Es preciso mencionar que la cooperación internacional es vital para que las organizaciones reciban un apoyo técnico y financiero que les permita continuar con sus objetivos y la ley al no regular de forma clara las conductas punibles le brinda demasiado poder al operador jurídico al momento de realizar el control de la norma.

62. La Ley N.º 1042, Ley Especial de Ciberdelitos, llamada también Ley Mordaza o Ley Bozal, persigue a las personas que difundan información falsa, lo que en la práctica se traduce a todo disidente. Los procesos judiciales por injurias y calumnias llevados en contra de los periodistas Pedro Altamirano y Sergio León, el cual falleció como consecuencia del Covid19 y en 2020 procesaron a los periodistas, William Aragón y Elsa Espinoza de PCIN, David Quintana de Boletín Ecológico y Kalúa Salazar de radio La Costeñísima⁹⁴ ⁹⁵. Esta norma faculta al Estado dirimir sobre la veracidad de una información difundida a través de medios de comunicación generando la difusión de información parcializada. Así el gobierno usa esta herramienta para exhortar a las personas a compartir ideas de acorde a los objetivos del gobierno, caso contrario se imponen sanciones. Esta norma amenaza la libertad de expresión en todos los niveles.

63. Ley N.º 1055, Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, soberanía y autodeterminación para la paz, anula la competencia política, criminaliza la actividad opositora y violenta el principio de presunción de inocencia establecido por el Pacto. El

⁹¹ 19 de enero del 2021, SWI swissinfo.ch, *Entra en vigor la cadena perpetua en Nicaragua en medio de críticas*. https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-d--humanos_entra-en-vigor-la-cadena-perpetua-en-nicaragua-en-medio-de-cr%C3%ADticas/46300614 y 25 de octubre de 2021, CIDH, *Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. Párr. 156. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

⁹² 19 de octubre de 2020, Ley N.º 1040, *Ley de Regulación de Agentes Extranjeros*. Diario Oficial N.º 192. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/3306286cd4e82c5f06258607005fdf6b?OpenDocument>

⁹³ 17 de octubre de 2020, Anadolu Agency, ONU expresa preocupación por aprobación de ley de agentes extranjeros en Nicaragua Diego Carranza. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/onu-expresa-preocupaci%C3%B3n-poraprobaci%C3%B3n-de-la-ley-de-regulaci%C3%B3n-de-agentes-extranjeros-en-nicaragua/2009296>

⁹⁴ 23 de agosto del 2020, Confidencial, *Régimen en 'Ofensiva coordinada' contra cuatro periodistas*. Ana Cruz. <https://www.confidencial.digital/nacion/regimen-en-ofensiva-coordinada-contra-cuatro-periodistas/> y Ley N.º 1042, *Ley Especial de Ciberdelitos*. Diario Oficial N.º 201 del 30 de octubre de 2020. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/803E7C7FBCF44D7706258611007C6D87?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/803E7C7FBCF44D7706258611007C6D87?OpenDocument)

⁹⁵ 21 de abril de 2021, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjDx4TCnYH6AhWISjABHcD9AZoQFnoECAUQAQ&url=https%3A%2F%2Fcolectivodhnicaragua.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2021%2F04%2FInforme-Libertad-de-Expresion-2020-2021.pdf&usq=AOvVaw04djaimqPxyRi0Ngg4IjX>

primer detenido bajo esta ley fue el exembajador de Nicaragua en Washington y aspirante a la presidencia Arturo Cruz, posteriormente el politólogo Félix Maradiaga, el empresario Juan Sebastián Chamorro y el exdirector del sector privado José Adán Aguerri. CALIDH nota con especial preocupación que esta norma ha sido diseñada especialmente para la represión política. Ella determina quien adquiere las calidades de traidor a la patria y el fin de esta norma es evitar que los opositores se pronuncien de alguna manera ante los actos de terrorismo de Estado o que de alguna manera puedan postularse a cargos de elección popular.⁹⁶ Al respecto, Victoria Cárdenas manifiesta lo siguiente: “tuve que salir de Nicaragua con mi hija, y no puedo regresar porque he sido acusada de traición a la patria. Si vuelvo sería encarcelada. Mi esposo está resistiendo, con la moral en alto y el espíritu fuerte, pero las condiciones son pésimas”⁹⁷.

64. Ley N.º 1060, Ley de Reforma y Adición a la Ley N.º. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Esta reforma penal fortalece el carácter policíaco del Estado de Nicaragua. Al respecto la OACNUDH destacó que permitía detener para investigar, en lugar de investigar para detener. Actualmente, el artículo 33 de la Constitución Política establece que “nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitraria, ni ser privado de su libertad, salvo por causas fijadas por la ley con arreglo a un procedimiento legal”, es decir, un escrito judicial o un delito flagrante. Además, el artículo de la carta magna indica que todo detenido tiene derecho “a ser puesto en libertad o a la orden de autoridad competente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su detención”. alegó Gonzalo Carrión defensor de derechos humanos⁹⁸. Ahora, en cambio, permite la detención de 15 a 90 días sin acusación fiscal. Finalmente, la norma viola el principio de presunción de inocencia ya que no permite que la persona investigada sea tratada como inocente hasta que se acredite culpabilidad.

65. Ley N.º 1070, Ley de reforma y adición a la Ley Electoral, anuló la competencia política para los comicios generales de 2021⁹⁹. Este proceso que inició en el 2018 tuvo como finalidad la suspensión de libertades y derechos generando que las personas afines al gobierno puedan acceder a cargos de poder de forma permanente. Esto vulnera la competencia electoral y la democracia y los derechos políticos reconocidos por el Pacto¹⁰⁰. Aunado a ello, la ley no permite que las elecciones se conduzcan con transparencia y ética, faltando así a la institución de sufragio universal.

⁹⁶ 22 de diciembre de 2020, Ley N.º 1055: *Ley de Defensa de los derechos del pueblo a la independencia, soberanía y autodeterminación para la paz*. Diario Oficial N.º 237. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/9b31a065de57fb94062586450070ce59?OpenDocument&Highlight=2,1055>

⁹⁷ Marzo de 2022, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, *VI Informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más*. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/05/Sexto-Informe-Parte-Narrativa.pdf>

⁹⁸ 27 de enero de 2021, Confidencial, Reforma al código penal. Te meten preso y hasta después investigan, denuncian sobre reforma a Código Procesal. Yader Luna & Arlen Cerda. <https://www.confidencial.digital/politica/reforma-al-codigo-procesal-penal-de-nicaragua-90-dias-de-prision/> y 05 de febrero de 2021, Ley N.º 1060, sobre reforma y adición al código procesal penal. Diario Oficial N.º 25. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/49C912ED7DDE58CE062586760053C890?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/49C912ED7DDE58CE062586760053C890?OpenDocument)

⁹⁹ 1 de febrero de 2021, Confidencial, *Juristas: Leyes represivas de Ortega imponen totalitarismo en Nicaragua*. Yader Luna. <https://www.confidencial.digital/politica/juristas-leyes-represivas-de-ortega-imponen-totalitarismo-en-nicaragua/>

¹⁰⁰ 25 de octubre de 2021, CIDH, *Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. Párr. 165. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

66. Por lo anterior, el Centro pide al Comité solicite al Estado la derogación de las leyes que cristalizan el patrón de censura y castigo contra las voces disidentes en el marco de la crisis iniciada en abril de 2018 y que violan diversas garantías del debido proceso y los derechos políticos cobijados por el PIDCP¹⁰¹.

VI. Libertades de expresión y asociación e injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada (arts. 6, 7, 9, 17, 19, 21 y 22)

a. Ataques a los medios de prensa /cierre de medios de comunicación y periodistas

67. Desde el año 2007, el Estado ha venido implementando un plan de censura de medios negándoles el derecho de acceso a la información pública¹⁰², cerrando las frecuencias de radio a los medios independientes. Hasta la fecha ha cerrado 53 medios de comunicación de todo tipo a nivel nacional y 16 espacios informativos que se transmitían a través de estos medios de comunicación¹⁰³.

68. CALIDH observa con preocupación que familiares del presidente han creado un monopolio de la mayoría de las estaciones de radio y televisión del país¹⁰⁴ en estrecha colaboración con Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Los familiares del presidente Ortega tienen el control de canales 2, 8, 12, 4, 13, 22 y el estatal 6. Además, controlan la oficial Radio Nicaragua y el medio 19 Digital¹⁰⁵. Con las protestas del 2018, tanto la libertad de expresión y de prensa han sido limitados y reducidos con el desmontaje del estado de derecho.¹⁰⁶ Como represalia del posicionamiento editorial contra las acciones gubernamental desde 2018, por ejemplo, se han dado el robo de equipos, la quema y cancelación de la licencia de Radio Darío y daño parcial a Radio Sky con la que compartía instalaciones¹⁰⁷. En las últimas dos semanas el Estado canceló otros 11 medios de comunicación.¹⁰⁸

¹⁰¹ 2021, OAS. *Informe Nicaragua Elecciones* <https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Nicaragua-Elecciones-2021.pdf>

¹⁰² 16 de mayo de 2007, Asamblea Nacional, Ley 621, *Ley de Acceso a la Información Pública*. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/675A94FF2EBFEE9106257331007476F2#:~:text=Principio%20de%20Acceso%20a%20la,Ley%2C%20salvo%20las%20excepciones%20previstas](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/675A94FF2EBFEE9106257331007476F2#:~:text=Principio%20de%20Acceso%20a%20la,Ley%2C%20salvo%20las%20excepciones%20previstas)

¹⁰³ 8 de septiembre de 2022. Información Puntual. *Organizaciones envían mensaje a la OEA pidiendo que «Ortega respete a quienes hacen posible la libertad de prensa»*.

<https://ipnicaragua.com/organizaciones-envian-mensaje-a-la-oea-pidiendo-que-ortega-respete-a-quienes-hacen-posible-la-libertad-de-prensa/>

¹⁰⁴ 23 de noviembre de 2020. REUTERS. *Cómo Ortega levantó un imperio mediático que enriquece a su familia y afianza su poder en Nicaragua*. Drazen Jorgic & Ismael López. <https://www.reuters.com/article/politica-nicaragua-ortega-idESKBN2831EF>

¹⁰⁵ Sólo en agosto de 2022, la oficina de telecomunicaciones del Estado -Telcor- “ordenó sin mediar proceso administrativo alguno”, el cierre de 23 medios de comunicación de la Iglesia católica, radios comunitarias y pequeñas estaciones de televisión en el norte del país, occidente y en la regiones autónomas de la Costa Caribe.

¹⁰⁶ 18 de abril de 2018. 100% Noticias. *ROBAN EQUIPO DE 100% NOTICIAS*. <https://100noticias.com.ni/actualidad/90406-roban-equipo-de-100-noticias/>

¹⁰⁷ 21 de abril de 2018. Confidencial. *Incendian Radio Darío en León*. Yader Luna. <https://www.confidencial.digital/nacion/incendian-radio-dario-en-leon/>

¹⁰⁸ 10 de septiembre de 2022. Infobae. *Crece la censura en Nicaragua: otro canal de televisión debió cerrar por orden de la dictadura de Daniel Ortega*.

<https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/08/10/crece-la-censura-en-nicaragua-otro-canal-de-television-debio-cerrar-por-orden-de-la-dictadura-de-daniel-ortega/>. “El cierre de Canal 3 de Nueva Guinea ocurrió días después de que Telcor cancelara ocho radioemisoras católicas, una feminista, y un canal de televisión ubicados en el departamento (provincia) de Matagalpa, en el norte de Nicaragua, en medio de roces entre el régimen de Ortega y la Iglesia Católica”.

69. Entre los casos de allanamiento, ocupación policial y confiscación sobresale el caso del Diario La Prensa con 96 años en circulación. Su gerente general, Juan Lorenzo Holman Chamorro, fue detenido en abierta violación del artículo 9 del PIDCP¹⁰⁹ ¹¹⁰. Además, el gobierno de Nicaragua confiscó las instalaciones del canal de televisión 100% Noticias, y las salas de redacción del portal digital Confidencial y la Revista Niú; tomados de forma ilegal y custodiados por efectivos policiales para posteriormente ser entregados al Ministerio de Salud (MINSa)¹¹¹.

70. También se han producido diversas violaciones contra periodistas. El periodista de canal 6, Ángel Gahona, fue asesinado por la policía en los primeros días de la crisis social en la ciudad de Bluefields.¹¹² La periodista Lucía Pineda Ubau estuvo detenida durante seis meses acusada de incitación al odio y terrorismo. Fue trasladada hacia la cárcel El Chipote y luego a la cárcel de mujeres La Esperanza. Lucía denunció que no contaba con servicio sanitario en la celda y que la comida que le entregaban estaba estropeada pues luego le causaba diversos malestares.¹¹³ Los periodistas opositores Miguel Mora -detenido por segunda vez tras ser liberado por la Ley de Amnistía-, Miguel Mendoza y Jaime Arellano están detenidos por aplicación de la Ley 1055 como una forma de castigo por sus posiciones frontales con el gobierno. Han sufrido diversas formas de violaciones de derechos humanos en su encierro, además de ser condenados mediante procesos judiciales llenos de violaciones a las garantías del debido proceso acogidas en el Pacto.¹¹⁴ ¹¹⁵

71. En 2021, 171 personas fueron víctimas de violaciones a la libertad de prensa, 108 son del género masculino, equivalente al 63% y 63 víctimas del género femenino es decir 37% del total de casos. En la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) con 45 casos, equivalente a 6.41%; y en León ocurrieron 22 agresiones (3.13%); en Boaco 2, Carazo, 3,

¹⁰⁹ Artículo 9 del PIDCP: Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

¹¹⁰ Enero de 2022, La Prensa, *Informe de violacion a la libertad de Prensa 2021*. <https://s3.us-west-2.amazonaws.com/s3.laprensa.com.ni-bq/wp-content/uploads/2022/01/Informe-de-resumen-violaciones-LP-ano-2021.pdf>

¹¹¹ 23 de diciembre de 2020. 100% Noticias, *Esta propiedad pertenece al MINSa, dice rótulo que régimen puso en instalaciones de 100% Noticias, robo descarado*. <https://100noticias.com.ni/nacionales/104407-daniel-ortega-consuma-confiscacion-a-100-noticias/>

¹¹² 21 de abril de 2021, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjDx4TCnYH6AhW1SjABHcD9AZoQFnoECAUQAQ&url=https%3A%2F%2Fcolectivodhnicaragua.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2021%2F04%2FInforme-Libertad-de-Expresion-2020-2021.pdf&usg=AOvVaw04djaimqPxyRi0Ngg4IjX>

¹¹³ 14 de junio de 2019. Semanario Universidad. *Periodista Lucia Pineda Ubau relata 'tortura' psicologica sufrida en carceles de Nicaragua*. Rita Valverde. <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/periodista-lucia-pineda-relata-tortura-psicologica-sufrida-en-carceles-de-nicaragua/>

¹¹⁴ Sistema Interamericano de Prensa. Periodistas condenados en Nicaragua 2022. <https://www.sipiapa.org/notas/1215271-periodistas-condenados-nicaragua-2022>

¹¹⁵ 24 de julio de 2022. El Comercio. Centroamérica / Noticias. La SIP denuncia el deterioro de periodistas presos por el régimen de Daniel Ortega en Nicaragua. <https://elcomercio.pe/mundo/centroamerica/la-sip-denuncia-deterioro-de-periodistas-presos-por-el-regimen-de-daniel-ortega-en-nicaragua-noticia/>

Los hacemos responsables ante la comunidad internacional por lo que les pudiera suceder, tanto a ellos como al resto de los presos políticos”, indicaron el presidente de la SIP, Jorge Canahuati, y el presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información, Carlos Jornet.

Chinandega 1, Chontales 1, Estelí 3, Granada 1, Jinotega 7, Madriz 6, Masaya 6, Matagalpa 2, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte 4, y Rivas 7¹¹⁶.

72. CALIDH pide al Comité que solicite al Estado el cese inmediato de todas las formas de violación de la libertad de prensa, la devolución de instalaciones a medios de comunicación confiscados como La Prensa y 100 % Noticias y la liberación incondicional y pronta de periodistas condenados por sus opiniones críticas en medio de procesos judiciales que violentan las garantías del debido proceso contenidos en el Pacto.

b. Persecución contra referentes de la Iglesia Católica, en especial monseñor Rolando Álvarez, obispo de Matagalpa

73. CALIDH observa con preocupación que el gobierno de Nicaragua ha emprendido una ola de persecución, hostigamiento y criminalización de referentes, prelados, clero y laicos de la Iglesia Católica como una forma de castigo por el posicionamiento frontal de esta institución desde el inicio de la crisis sociopolítica, lesionando así la libertad religiosa protegida por el PIDCP. CALIDH recuerda que de acuerdo con el Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión¹¹⁷ “las prácticas religiosas, el discurso religioso gozan de un nivel de protección especial bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ya que expresan elementos constitutivos de la identidad y dignidad personales”.¹¹⁸.

74. El exsacerdote Edgar Parrales, fue detenido durante una ola de arrestos el 22 de noviembre de 2021, previo a las elecciones generales se encuentra en detención domiciliaria desde el 26 de febrero de este año. La detención ocurrió luego que brindara una entrevista a un canal de televisión local, en la que analizó la decisión de Nicaragua de denunciar la Carta de la OEA. Es el reo de conciencia de más edad en Nicaragua y presenta problemas de salud. Fue condenado a 8 años de prisión¹¹⁹.

75. El gobierno del presidente Ortega ha expulsado del país a las misioneras de la caridad y confiscado los bienes de esta orden, al nuncio apostólico Stanislaw Sommertag¹²⁰. Monseñor José Leonardo Urbina Rodríguez fue detenido por un supuesto delito de violencia sexual pese a que la fiscalía no ha presentado evidencias en su contra. El juicio contra el

¹¹⁶ Enero de 2022, La Prensa, *Informe de violación a la libertad de Prensa 2021*. <https://s3.us-west-2.amazonaws.com/s3.laprensa.com.ni-bq/wp-content/uploads/2022/01/Informe-de-resumen-violaciones-LP-ano-2021.pdf>

¹¹⁷ 30 diciembre 2009, OEA y CIDH, *Marco jurídico interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión*. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>

¹¹⁸ 27 de mayo de 2022, CIDH, Comunicado de prensa, *CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la iglesia católica*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/119.asp>

¹¹⁹ 6 de mayo de 2022. Agencia EFE. *Exsacerdote Parrales, de 79 años, condenado a 8 años de prisión en Nicaragua*. <https://www.efe.com/efe/america/politica/exsacerdote-parrales-de-79-anos-condenado-a-8-prision-en-nicaragua/20000035-4799661>

¹²⁰ 12 de marzo de 2022, Infobae, *El régimen de Daniel Ortega expulsó de Nicaragua al Nuncio Apostólico Waldemar Stanislaw Sommertag*. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/03/12/el-regimen-de-daniel-ortega-expulso-de-nicaragua-al-nuncio-apostolico-waldemar-stanislaw-sommertag/>

religioso se ha realizado en secreto y duró dos días, sin que se le haya permitido tener un abogado privado¹²¹.

76. El Obispo de Matagalpa, monseñor Rolando José Álvarez Lagos, una de las voces más críticas dentro de la Iglesia respecto del gobierno, ha sido señalado por autoridades en una nota de prensa publicada el 5 de agosto por la Policía Nacional de “utilizar medios de comunicación y redes sociales” para intentar organizar grupos violentos, incitándolos a ejecutar actos de odio en contra de la población, provocando un ambiente de zozobra y desorden, alterando la paz y la armonía en la comunidad”.¹²².

77. El obispo sufrió un arresto domiciliario encubierto durante 15 días pues la policía nacional no permitía su salida del palacio episcopal de Matagalpa junto a otras personas. Posteriormente Vatican News informó que a las 3:20 de la mañana del 19 de agosto, un fuerte operativo policial sacó a la fuerza al obispo Álvarez, trasladándolo en una condición procesal indeterminada a Managua, El prelado sufre de diversas enfermedades¹²³¹²⁴.

78. CALIDH pide al Comité solicite al Estado el cese de todas las formas de violación de la libertad religiosa y expresión contra la Iglesia Católica y sus miembros, así como la liberación inmediata de los sacerdotes procesados o detenidos por causa del ejercicio de su libertad de expresión. Asimismo, que se revoque las cancelaciones de licencias contra los medios de comunicación de la Iglesia censurados por el gobierno de Nicaragua.

c. Criminalización de las y los defensores de derechos humanos y el consecuente cierre de sus organizaciones

79. El Estado ha cerrado 1350 oenegés, asimismo, ha cancelado la personería jurídica de 26 universidades bajo el argumento de que incumplieron con la Ley 1115 Ley General de

¹²¹ 2 de septiembre de 2022, Confidencial, *Régimen condena a 30 años a Monseñor Urbina*. <https://www.youtube.com/watch?v=EfuMVHb2xac>

¹²² 6 de agosto de 2022, ACI Prensa, *Acusan a obispo de desestabilizar régimen de Nicaragua*. Diego López. <https://www.aciprensa.com/noticias/acusan-a-obispo-de-desestabilizar-regimen-de-nicaragua-y-le-abren-investigacion-95582>

¹²³ 20 de agosto de 2022, VATICAN NEWS, *Policía retira con la fuerza a Monseñor Rolando Alvarez*. <https://www.vaticannews.va/es/iglesia/news/2022-08/nicaragua-mons-alvarez-sacado-con-la-fuerza-de-la-curia-policia.html>

¹²⁴ 19 de agosto de 2022, La Nación, *Persecución contra la Iglesia en Nicaragua: secuestran al obispo más crítico del régimen, en medio del silencio del Papa*, Rubén Guillemí. <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/persecucion-contra-la-iglesia-en-nicaragua-secuestran-al-obispo-mas-critico-del-regimen-en-medio-del-nid19082022/>

Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro¹²⁵ y su Reforma La Ley 1127¹²⁶, y La Ley 977 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de armas de destrucción masiva, y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo número 15-2018¹²⁷ ¹²⁸¹²⁹. CALIDH observa que el cierre masivo y acelerado de organizaciones, además de la confiscación de sus bienes se enmarca en el plan de castigo y censura contra las personas defensoras de derechos humanos y en general es parte de un patrón de desarticulación de cualquier forma de expresión organizada de diversos sectores de la población nicaragüense en contravención del artículo 22 del Pacto.

80. El Centro quiere hacer notar al Comité que el Estado de Nicaragua no ha garantizado las normas del debido proceso en el proceso de cancelación de todas las entidades civiles sin fines de lucro disueltas y confiscadas. Si bien la constitución nicaragüense atribuye al Poder Legislativo la posibilidad de cancelar la personalidad jurídica de las asociaciones civiles, el proceso de cancelación encierra la decisión sobre derechos de personas lo que otorga a la Asamblea Nacional atribuciones de carácter judicial. Por lo anterior, CALIDH pide al Comité que inste al Estado a revocar las cancelaciones de personalidades jurídicas de asociaciones civiles por no haber garantizado el debido proceso legal a las personas afectadas.

d. Activistas políticas, sociales y de derechos humanos criminalizadas

81. Al Centro le preocupa la detención de las destacadas activistas políticas, sociales y de derechos humanos Cristiana Chamorro Barrios, Tamara Dávila, Dora María Téllez, Suyén

¹²⁵ 30 de marzo de 2022, Asamblea Nacional. Ley de Regulación de Organizaciones sin fines de lucro. Gustavo Porras. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/ABBE691E2C5DCBC06258814005C499E/%24File/Inic.%20Ley%20general%20de%20Regulaci%C3%B3n%20y%20control%20de%20Organismos%20sin%20fines%20de%20lucro.pdf?Open>; 19 de abril 2022, EY, Nicaragua - Ley N° 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro. https://www.ey.com/es_cr/tax/tax-alerts/nicaragua-ley-n-1115-ley-general-de-regulacion-y-control-de-regulacion

“El 6 de abril de 2022, se publicó en La Gaceta, la Ley N° 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que establece un nuevo marco jurídico aplicable para las Organizaciones sin Fines de Lucro [...]. Esta regulación reconoce a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro [...], como una dependencia del Ministerio de Gobernación.[...] y como la autoridad encargada de regular, controlar, supervisar y sancionar a las OSFL que operen en Nicaragua y 16 de agosto de 2022. AriasLaw. Nicaragua - Se aprueban reformas y adiciones a la Ley de Regulación y Control de los Organismos sin Fines de Lucro. <https://ariaslaw.com/es/noticia-in/nicaragua--se-aprueban-reformas-y-adiciones-a-la-ley-de-regulacion-y-control-de-los-organismos-sin-fines-de-lucro>

¹²⁶ 19 de agosto de 2019, Ley N.º977, *Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*. La Gaceta No. 165. https://www.ccpn.org.ni/sites/default/files/publicaciones/Ley%20N%C2%B0%201072%2C%20Reforma%20a%20las%20Leyes%20977%20y%20561_0.pdf

¹²⁷ 3 de octubre de 2018, Poder Judicial de Nicaragua. *Reglamento de la Ley N.º977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*. <https://www.poderjudicial.gob.ni/dgcip/pdf/Decreto-15-2018-financiamiento-terrorismo-ley-977.pdf> y 10 de febrero de 2022, CIDH, *REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/026.asp>

¹²⁸ 9 de agosto de 2022, La Prensa, *Ya suman 1,350 ONG canceladas en 2022 por la Asamblea Nacional*. <https://www.laprensani.com/2022/08/09/politica/3028053-ya-suman-1350-ong-canceladas-en-2022-por-la-asamblea-nacional> y 13 de julio de 2022, Infobae, *El régimen de Nicaragua cerró otras 100 ONG: el total se eleva a 958 ilegalizadas*. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/07/13/el-regimen-de-nicaragua-cerro-otras-100-ong-el-total-se-eleva-a-958-ilegalizadas/>

¹²⁹ 6 de febrero de 2022, Observatorio de la Universidad Colombiana, *Nicaragua cierra 14 universidades privadas, que podrían pasar al Estado*. <https://www.universidad.edu.co/nicaragua-cierra-14-universidades-privadas-que-podrian-pasar-al-estado/>

Barahona, Ana Margarita Vijil, Violeta Granera, María Oviedo, María Fernanda Flores, Samantha Jirón, María Esperanza Sánchez, Julia Hernández, Karla Escobar, Nidia Barbosa y Eveling Pinto. Si bien en su informe presentado al honorable Comité el Estado aduce haber avanzado en la protección de los derechos de las mujeres, el encarcelamiento de estas activistas evidencia que en Nicaragua siguen existiendo barreras graves para que las mujeres ejerzan libremente como lideresas.

82. María Oviedo, abogada de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), fue detenida el viernes 26 de julio de 2021 "durante un operativo policial sin presentar orden de allanamiento y/o captura, ingresaron a la vivienda y la arrestaron" en la casa de su madre, sin orden judicial. Oviedo padece desde que era una niña de una enfermedad autoinmune tiroideo (Bocio), que requiere medicación diaria (Eutirox 100). Tiene 2 hijos, entre las edades de 17 y 10 años y este último no ha podido verla debido a que es muy pequeño y las autoridades penitenciarias realizan revisiones corporales bastante invasivas al momento de las visitas¹³⁰. Es sometida a tratos inhumanos, mala alimentación y torturas psicológicas¹³¹, le dicen que no volverá a ver a sus hijos por lo que el estrés de estar presa le ha causado mucha pérdida de peso y enfermedades de la piel. A su abogado defensor no se le permitió estar presentes en las audiencias del proceso que resultó en una sentencia: 9 años de prisión¹³²

83. La activista estudiantil y feminista Samantha Jirón, detenida el 1 de diciembre de 2021, no se le permite salir al patio de la cárcel ni puede tener acceso a escuchar noticias. Su salud se ha deteriorado. Presenta episodios de estrés, problemas gástricos e hipertensión. Fue sentenciada 8 años de prisión¹³³.

84. La activista María Esperanza Sánchez, detenida el 26 de enero de 2020. fue sentenciada el 6 de julio del mismo año a 10 años de prisión. Tiene varias condiciones de salud que la ponen en riesgo de tener complicaciones en caso de un posible contagio de Covid-19. Sufre amenazas e insultos por parte del personal del sistema penitenciario de mujeres. Se le ha negado el acceso a medicinas para sus enfermedades crónicas, así como el acceso a vitaminas, mascarillas y otros artículos de protección frente a la pandemia.¹³⁴

85 CALIDH quiere llamar la atención del honorable Comité hacia el hecho del especial patrón de venganza y censura del gobierno de Nicaragua contra la actual presidenta y dos expresidentas de la Unión Democrática Renovadora (UNAMOS) antes denominado Movimiento Renovador Sandinista, fundado en 1995, como una escisión del Frente

¹³⁰ Testimonio brindado para CALIDH.

¹³¹ 5 de enero de 2022, Artículo 66, *Defensora María Oviedo, prisionera del régimen luce irreconocible*. <https://www.articulo66.com/2022/01/05/maria-oviedo-irreconocible-tortura-presos-politicos-nicaragua/>

¹³² 30 de octubre del 2021. IP Información Puntual. *Hija de abogada María Oviedo: «Estoy más orgullosa por la valentía y fuerza de mi madre». ...»el día de hoy no pudo acompañarme por ejercer su profesión, defender a personas inocentes y buscar la justicia y libertad de Nicaragua»* <https://ipnicaragua.com/maria-oviedo-nicaragua/>

¹³³ 7 de abril de 2022, Artículo 66, *Samantha Jiron cumple 150 días encarcelada bajo tratos crueles*. <https://www.articulo66.com/2022/04/07/samantha-jiron-presos-politicos-nicaragua-regimen-daniel-ortega/> y 9 de abril de 2022, *Nicaragua Investiga, Samantha Jiron presenta problemas de salud por encierro carcelario*. <https://nicaraguainvestiga.com/politica/80318-samantha-jiron-presenta-problemas-salud-encierro-carcelario/>

¹³⁴ 19 de marzo de 2019, Iniciativa Mesoamericana de Derechos Humanos, *[Alerta Urgente] NICARAGUA / Sentencian a 10 años de prisión y multa a activista política María Esperanza Sánchez*. <https://im-defensoras.org/2020/07/alerta-urgente-nicaragua-sentencian-a-10-anos-de-prision-y-multan-a-activista-politica-maria-esperanza-sanchez/>

Sandinista de Liberación Nacional. Las autoridades nicaragüenses han sido especialmente agresivas con estas lideresas políticas.

86. Suyén Barahona actual presidenta de UNAMOS tiene 443 días sin ver a su hijo, fue condenada a ocho años de cárcel. Ana Margarita Vijil, ex presidenta del mismo partido, docente y defensora de derechos humanos fue condenada a puerta cerrada en contradicción con la ley procesal nicaragüense. La comandante guerrillera Dora María Téllez Argüello, exministra de salud de la revolución sandinista y expresidenta de UNAMOS tiene serios problemas de salud que no poseía antes de la detención. Ha perdido más de 16 libras¹³⁵

87. A través de “audiencias informativas” -vistas que no existen en la legislación procesal nicaragüense- se expresó a la comandante Dora María Téllez y a Suyén Barahona que “sus causas han sido elevadas a la última instancia de casación” ante la Corte Suprema de Justicia, máxima instancia que no posee imparcialidad por su absoluto sometimiento al Poder Ejecutivo. A Ana Margarita Vijil y a Tamara Dávila, sobrina de Vijil y miembro de UNAMOS, se les informó que “sus procesos fueron remitidos a la Corte Suprema de Justicia, tras haberse presentado agravios de parte de su defensa”¹³⁶.

88. Otras activistas sociales y de derechos humanos han sufrido condenas y otras violaciones a sus derechos como parte del patrón de censura y castigo gubernamental de las voces disidentes. Tamara Dávila, activista feminista y miembro de la Unidad Nacional Azul y Blanco se encuentra aislada en una celda cerrada con barrotes, incomunicada con su hija de seis años. Presenta problemas médicos y no ha recibido atención médica adecuada

89. La defensora de derechos humanos y excandidata a la vicepresidencia de Nicaragua Violeta Granera, apresada el 7 de junio de 2021 ha presentado complicaciones odontológicas, y enfermedades crónicas sin recibir atención médica adecuada. La excandidata presidencial Cristiana Chamorro, hija de la expresidenta Violeta Barrios y del héroe nacional Pedro Joaquín Chamorro y María Fernanda Flores de Alemán, exdiputada y ex primera dama, permanecen en arresto domiciliario custodiadas por funcionarios de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) desde hace más de un año¹³⁷.

90. Karla Vanessa Escobar Maldonado, detenida por segunda ocasión el 30 de abril de 2020, tras un allanamiento en su casa fue hallada realizando actividades de jardinería y los policías alegaron que la habían encontrado traficando con drogas y armas¹³⁸. Julia Christina Hernández Arévalo, permanece en el sistema penitenciario La Esperanza, conocida como cárcel de mujeres¹³⁹.

¹³⁵ *Ibidem*.

¹³⁶ *Ibidem*.

¹³⁷ 31 de agosto de 2022. Confidencial. *Régimen exhibe a las presas políticas de El Chipote después de 14 meses*. <https://www.confidencial.digital/nacion/regimen-exhibe-a-las-presas-politicas-de-el-chipote-despues-de-14-meses/>

¹³⁸ 29 de abril de 2021, IP Información Pública, *¿Quiénes son las tres mujeres presas políticas del régimen en Nicaragua?* <https://ipnicaragua.com/presas-politicas-regimen-nicaragua/>

¹³⁹ 31 de agosto de 2022, Confidencial, *Régimen exhibe a las presas políticas de El Chipote después de 14 meses* <https://www.confidencial.digital/nacion/regimen-exhibe-a-las-presas-politicas-de-el-chipote-despues-de-14-meses/>

91. CALIDH pide al Comité solicite al Estado la liberación inmediata de las activistas políticas, sociales y de derechos humanos detenidas como parte del plan de censura y castigo por ser voces disidentes del actuar estatal antes y durante la actual crisis social. Subsidiariamente también que ellas reciban la atención médica periódica que necesitan.

VI. Peticiones al honorable Comité

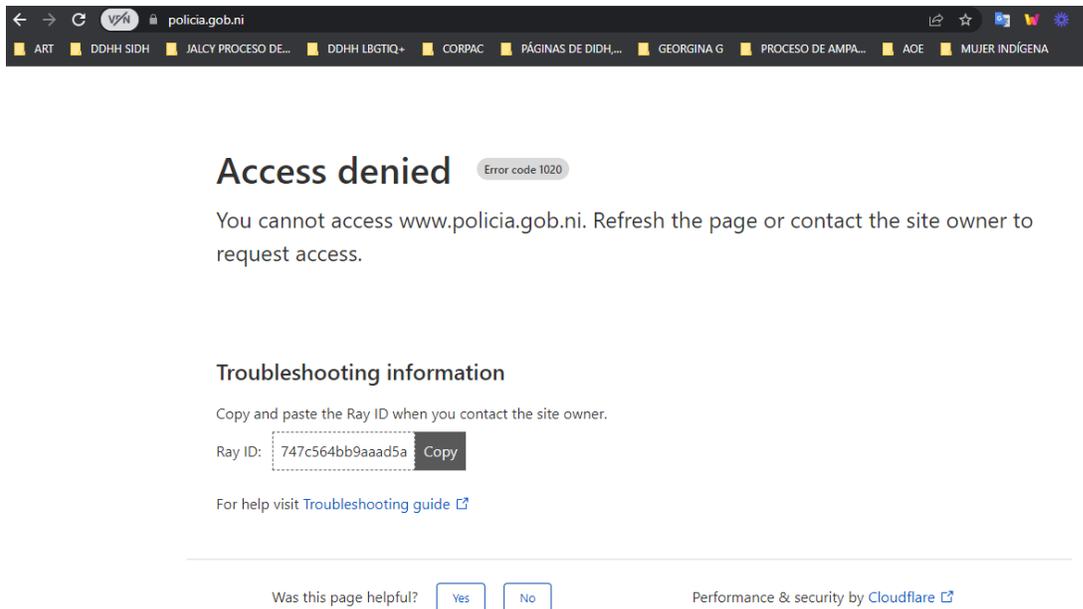
92. En el marco del examen Cuarto Informe Periódico presentado por Nicaragua, el Centro pide al honorable Comité que incluya dentro de sus recomendaciones finales e inste al Estado que:

- l. Cumplir con el derecho de acceso a la información cobijado por el artículo 19 del Pacto para que las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos puedan realizar sin obstáculos sus tareas de monitoreo, auditoría y recomendación permanente del accionar gubernamental. En ese sentido el gobierno debería colocar información completa y amplia en sus sitios WEB en especial la relacionada con los datos sobre las violaciones de derechos humanos desde el 18 de abril de 2018.
- m. Adecuar las leyes, normativas y actos de gobierno sobre la base de las obligaciones generales de respetar y garantizar contenidas en el Pacto y que, específicamente, expulse del corpus normativo nicaragüense toda la ley aprobada con motivo de la crisis sociopolítica en curso para restringir los derechos humanos establecidos en el tratado y las que buscan perpetrar el patrón de castigo y censura, mediante la difamación, imputación, juzgamiento y condena de las voces disidentes o críticas del gobierno.
- n. Publicar y detallar el número actual de mujeres trans presas políticas; que adopte medidas urgentes para que las mujeres trans presas políticas no estén expuestas a violaciones de derechos humanos, incluida la medida de llevarlas a cárceles para mujeres y que en el caso de las mujeres trans excarceladas cese el hostigamiento, vigilancia y criminalización que atraviesan y que adopte prontamente un plan integral de reparación por las violaciones de derechos humanos de las que fueron víctimas durante su encierro.
- o. Especificar datos sobre violencia contra las niñas y mujeres y la creación de registros que visibilicen la violencia específica que viven las mujeres trans; se deroguen las reformas regresivas realizadas a la Ley 779 Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer y Reforma a la Ley N.º 641 Código Penal y a la Ley N.º 406 Código Procesal Penal, especialmente, las relativas a la mediación con los agresores y la reducción de los sujetos activos que pueden cometer el delito de femicidio; se adopte una ley integral contra los crímenes de odio respecto de la comunidad LGBTIQ+ y que el crimen de femicidio se extienda a las mujeres trans; de deroguen las leyes que aumentan las penas como única forma de combate contra la violencia hacia las niñas y mujeres y se adopten medidas integrales y urgentes para revertir el aumento de la crueldad y la saña en perjuicio de las niñas y las mujeres.

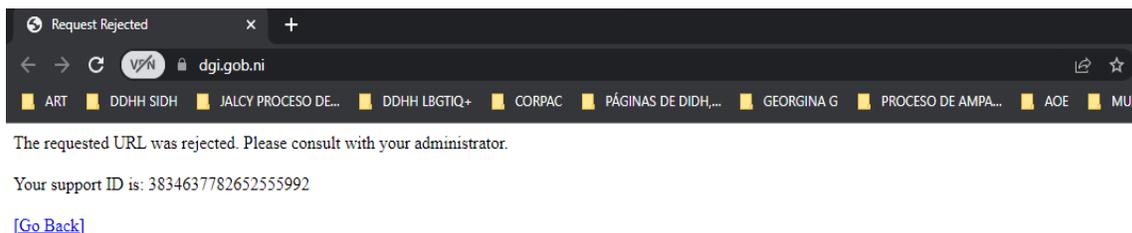
- p. Adoptar medidas integrales y urgentes para proteger a las mujeres activistas del hostigamiento, persecución, agresión y criminalización y en especial para las que se encuentran bajo detención o condena en cárceles, que cese cualquier forma de tortura, malos tratos inhumanos y degradantes ampliamente denunciados.
- q. Adoptar todas las medidas urgentes y necesarias para cesar toda acto de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes contra las personas consideradas como opositoras que están bajo el cuidado estatal en cárceles o en acciones espacios públicos o privados. Disolver y detener el uso de fuerzas paramilitares o parapoliciales como agentes para perpetrar violaciones contra la integridad física, psíquica y moral de personas consideradas como opositoras.
- r. Adoptar un plan integral de reparaciones para las familias de niños, niñas y adolescentes víctimas de ejecuciones en el contexto del uso desproporcionado de la fuerza estatal entre abril y septiembre de 2018; asimismo, investigar, enjuiciar y determinar a los responsables de la ejecución de estas niñas, niños y adolescentes.
- s. Derogar las leyes que cristalizan el patrón de censura y castigo contra las voces disidentes en el marco de la crisis iniciada en abril de 2018 y que violan diversas garantías del debido proceso y los derechos políticos cobijados por el PIDCP.
- t. Cesar de inmediato todas las formas de violación de la libertad de prensa, la devolución de instalaciones a medios de comunicación confiscados como La Prensa y 100 % Noticias y la liberación incondicional y pronta de periodistas condenados por sus opiniones críticas en medio de procesos judiciales que violentan las garantías del debido proceso contenidos en el Pacto.
- u. Revocar las cancelaciones de personalidades jurídicas de asociaciones civiles por no haber garantizado el debido proceso legal a las personas afectadas.
- v. Liberar de forma inmediata a las activistas políticas, sociales y de derechos humanos detenidas como parte del plan de censura y castigo por ser voces disidentes del actuar estatal antes y durante la actual crisis social. Subsidiariamente también que ellas reciban la atención médica periódica que necesitan.

Anexo 1- Algunas páginas WEB gubernamentales con acceso denegado en contravención del artículo 19 del Pacto

1. Página de la Policía Nacional de Nicaragua



2. Página de la Dirección General de Ingresos



3. Página del Ministerio Público de Nicaragua



4. Página del Ministerio de Gobernación

